

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA	**OFICIAL MAYOR**	**JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES**
DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA	LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 3	MARTES	SESIÓN No. 215
PRIMER PERIODO ORDINARIO	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL **DÍA MARTES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA,** CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ;** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO AGUIRRE FLORES, GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, GRECIA BENAVIDES FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, REYNA REYES MOLINA, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, AILE TAMEZ DE LA PAZ, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR Y BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** JAVIER CABALLERO GAONA, FRANCISCO DEL BOSQUE RAMOS Y ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL:** IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, ARMIDA SERRATO FLORES Y GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO Y MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO POR SEPARACIÓN AL CARGO:** ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME.

EFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 29 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 3 DIPUTADOS VÍA PLATAFORMA DIGITAL; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 023, APROBADO EL

DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. DANDO UN TOTAL DE 32 DIPUTADOS. *INCORPORÁNDOSE 7 DIPUTADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL, Y 2 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.*

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN ORDINARIA, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LUIS EDUARDO SEPÚLVEDA DE LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2026. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

2. ESCRITO SIGNADO POR LA C. GABRIELA DE LA PAZ MELÉNDEZ, LILIANA FLORES BENAVIDES, MARÍA ELENA ASSAD CANAVATI Y REBECA CLOUTHIER CARRILLO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 21470/LXXVII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

4. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EMPLAZAR A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA QUE REALICE LA RECONFIGURACIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVO E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XIII Y 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE EMPLAZA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN TÉRMINOS DE LO PETICIONADO.**

5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. HERNÁN PEÑA ALVARADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EXHORTE PARA INVESTIGAR LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, LA FALTA DE INSUMOS Y LA TRANSPARENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE BASE DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD. **DE ENTERADA Y SE REMÍTASE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. HERNÁN PEÑA ALVARADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE CONVOQUE A MESAS DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO PÚBLICO POR POSIBLES DESCARGAS RECURRENTES DE AGUAS RESIDUALES EN EL RÍO LA SILLA. **DE ENTERADA Y SE REMÍTASE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

7. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARCELA ALEXANDRINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU SOLICITUD DE DENUNCIA EN CONTRA DE LA C. DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 21833/LXXVII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

8. ESCRITO SIGNADO POR LA C. LIC. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DE SEIS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN:

    1) AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE 2 DE ABRIL Y 6 DE NOVIEMBRE DE LA COL. 21 DE ENERO;
    2) CARRETERA JUÁREZ-APODACA, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL FINSA ORIENTE;
    3) CALLE DEL MAR, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL VIGA;
    4) PRIV. RAMOS ARIZPE, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIA LA SILLA;
    5) CALLE RÍO ESCONDIDO, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL RÍO ESCONDIDO Y
    6) CALLE DEL PARQUE, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN RAFAEL.

    TODOS LOS INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN.

    DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

9. OFICIO PRESENTADO POR EL C. OMAR RAMOS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA Y SOLICITUD DE RECURSOS NO ENTREGADOS AL MUNICIPIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SON NECESARIOS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

10. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO, INTEGRANTE DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA ESCRITO SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. SÓLO PARA SOLICITAR QUE SE LEA EL DOCUMENTO COMPLETO PARA QUE QUEDE EN ACTAS. GRACIAS".

C. PRESIDENTA: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SE LEA ÍNTEGRO EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO… DIPUTADO RODRIGO MONTEMAYOR, DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO ESTÁ LARGO, QUEREMOS VER SI PODEMOS LEER LAS PURAS PETICIONES… PARA VER SI PODEMOS LEER LOS PUROS PUNTOS PETITORIOS".

C. DIP. RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO: "QUE SEA ÍNTEGRO, POR FAVOR".

A CONTINUACIÓN, LA C. SECRETARIA, DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 10, AUXILIADA POR LA SEGUNDA SECRETARIA, DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 10. - DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. C. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. - ASUNTO: SE PRESENTA ESCRITO DE INCONFORMIDAD RESPECTO DE LOS CRITERIOS APLICADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS LEGISLATIVOS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES. EL SUSCRITO, DIPUTADO RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO, INTEGRANTE DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2, 10, 40, 41, 46, 48, 49, 59, 61, 64 FRACCIONES IV, V Y VIII, Y 78 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPAREZCO ANTE ESTA PRESIDENCIA A FORMULAR PETICIÓN FORMAL E INCONFORMIDAD RESPECTO DE LOS CRITERIOS APLICADOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE GRUPOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO DE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERA GENERAR EL RECONOCIMIENTO DE UNA NUEVA BANCADA EN LA SITUACIÓN QUE ACTUALMENTE OSTENTO COMO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES; SOLICITANDO QUE SE ESCLAREZCAN, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE PRETENDEN APLICAR, SE RESPETE LA DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL FUI RECONOCIDO COMO COORDINADOR, SE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LAS ATRIBUCIONES, PRERROGATIVAS Y APOYOS QUE LEGALMENTE ME CORRESPONDEN Y SE ASEGURE LA APLICACIÓN DE CONDICIONES DE IGUALDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES LEGISLATIVAS. ANTECEDENTES. 1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 31 DE AGOSTO DE 2026 ANTE LA DIRECTIVA DE ESTE H. CONGRESO, COMUNIQUÉ MI DECISIÓN LIBRE, EXPRESA Y VOLUNTARIA DE SEPARARME DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y MANIFESTÉ MI VOLUNTAD DE CONSTITUIR UN NUEVO GRUPO LEGISLATIVO BAJO LA DENOMINACIÓN "4T ABIERTA", SOLICITANDO QUE SE TERMINARA LA PROCEDENCIA JURÍDICA DE SU CONSTITUCIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 40 A 46 DE

LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. 2. EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DICHO ESCRITO FUE ENLISTADO COMO ASUNTO NÚMERO 12 DE LA CARTERA Y LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DICTÓ EL SIGUIENTE TRÁMITE: *"DE ENTRADA, REMÍTASE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, ASÍ MISMO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 46 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA PRESIDENCIA HACE LA DECLARATORIA PARA QUE EL DIPUTADO RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO, A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE LE CONSIDERE COMO DIPUTADO SIN PARTIDO."* EN CONSECUENCIA, SE ME DECLARÓ DIPUTADO SIN PARTIDO POR LA PRESIDENCIA, CON EFECTOS DESDE ESE MOMENTO. 3. PESÉ A LA DECLARATORIA EMITIDA POR LA PRESIDENCIA, SOLO FUE DE MANERA VERBAL QUE SE ME INDICÓ QUE LA CONSTITUCIÓN DE MI NUEVO GRUPO LEGISLATIVO NO ERA LEGALMENTE POSIBLE. ADEMÁS, SE ME NEGARON LOS APOYOS MATERIALES, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ME CORRESPONDEN COMO INTEGRANTE DE LA LEGISLATURA Y QUE ERAN NECESARIAS PARA EJERCER MIS FUNCIONES COMO DIPUTADO. 4. EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, PRESENTÉ UN OFICIO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EN DONDE SEÑALÉ QUE YA SE HABÍAN CUMPLIDO DOS SEMANAS EN LAS CUALES CONTINUÉ EJERCIENDO MIS FUNCIONES CORRESPONDIENTES SIN LAS MISMAS CONSIDERACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LOS DEMÁS DIPUTADOS GOZABAN. 5. EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE ESTE H. CONGRESO, EL PRESIDENTE CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ASÍ COMO EL DIPUTADO HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y EL DIPUTADO JAVIER CABALLERO GAONA, EN DONDE MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *"NOSOTROS ESTUVIMOS INVESTIGANDO EL CÓMO SÍ PUDIÉRAMOS APOYARLO. DEFINITIVAMENTE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NO LO PERMITE, NO PERMITE CREAR DOS GRUPOS LEGISLATIVOS INDEPENDIENTES. ESO ES MUY CLARO Y NO HAY EN NINGÚN ANTECEDENTE QUE HAYA DOS GRUPOS LEGISLATIVOS INDEPENDIENTES EN OTRA LEGISLATURA, ¿SÍ? LO VIMOS DIRECTAMENTE CON EL ÁREA ADMINISTRATIVA: AL SEÑOR SE LE DAN TODOS Y CADA UNO DE LAS PRERROGATIVAS QUE RECIBIMOS TODOS LOS DIPUTADOS. ADEMÁS, QUE EL ARTÍCULO 49 HABLA DE PRERROGATIVAS PARA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS; ESOS SON LAS QUE HOY NO PUEDE RECIBIR PORQUE NO ES UN GRUPO LEGISLATIVO, NO ESTÁ INTEGRADO A UN GRUPO LEGISLATIVO, Y EL GRUPO INDEPENDIENTE YA ESTÁ ESTO YA CONFORMADO. ENTONCES NECESITA CONSTITUIRSE O INTEGRARSE A ESE GRUPO INDEPENDIENTE O INTEGRARSE A*

CUALQUIER OTRO GRUPO LEGISLATIVO. ASÍ ESTÁ MUY CLARO, NOSOTROS NO PODEMOS SOBREPASAR... ADELANTE, PODEMOS HACER UNA INICIATIVA A LA LEY ORGÁNICA PARA QUE TODOS LOS DIPUTADOS QUE EN ALGÚN MOMENTO DESEEN SALIRSE DEL GRUPO LEGISLATIVO FORMEN SU PROPIA BANCADA INDEPENDIENTE. PUEDA HABER 10 BANCADAS O 15 O 42 BANCADAS INDEPENDIENTES; PUES TENDRÍAMOS QUE PONERLO EN LA LEY ORGÁNICA PARA PODERLE HACER. SE LO HICE SABER, AQUÍ ESTÁ. ASÍ LO VIMOS, LO FUI A VER CON LA ADMINISTRATIVA PARA VER EL CÓMO SÍ. SI BUSCAMOS LAS ALTERNATIVAS, PERO NO HAY OPCIÓN, NOS TIENE DE MANOS LA LEY ORGÁNICA, ¿SÍ? Y LE HICIMOS EL COMENTARIO: TENDRÍAMOS QUE PRESENTAR UNA INICIATIVA, ¿OKAY? Y PARA ELLO PUES NECESITARÍAMOS ESTAR DE ACUERDO LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS PARA PODERLA VOTAR EN EL PLENO. AL ESCRITO, PUES COMO ACABO DE PRESENTAR A LAS 10 DE LA MAÑANA, LO VAMOS A RECIBIR, SE DA POR VISTO Y LE DAREMOS UNA CONTESTACIÓN COMO LO ESTÁ SOLICITANDO. YO NO SÉ SI LOS 5 DÍAS ES LO QUE MARCA LA LEY O LAS LEYES, LO TENGO QUE REVISAR, PERO AL FINAL SU ESCRITO ESTÁ PRESENTANDO HOY A LAS 10 DE LA MAÑANA Y HOY EN ESTE MOMENTO SE DA POR VISTO." MINUTO 00:00-02:04, PRESIDENTE DE LA COCRI, DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE. *"LA LEY CONTEMPLA A LOS PARTIDOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL, ¿SÍ? Y EN EL CASO DE NO SER UN PARTIDO LOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL, SE CREA LA BANCADA INDEPENDIENTE, QUE YA ESTÁ CREADA. POR ESO ÉL TENDRÍA QUE INTEGRARSE A OTRO GRUPO LEGISLATIVO O DIRECTAMENTE A LA BANCADA INDEPENDIENTE. POR ESO LES ESTOY PIDIENDO DARLO POR VISTO, DARLE SU CONTESTACIÓN EN BASE A LO QUE MARCA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN Y AVANZAR EN ELLO, PERO PERMITE..."* MINUTO 02:40 - 03:04, PRESIDENTE DE LA COCRI, DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE. *"O SEA, YO TAMBIÉN HE ESTADO EN COMUNICACIÓN CON EL DIPUTADO QUE AQUÍ ESTÁ PRESENTE Y HEMOS ESTADO BUSCANDO LA MANERA EN CÓMO SÍ. AMABLEMENTE HEMOS ESTADO TENIENDO DIÁLOGO, PERO DESAFORTUNADAMENTE PUES LO LIMITA ESO, ENTONCES ESA ES LA SITUACIÓN. EH, YO COINCIDO TAMBIÉN CON EL COMPAÑERO CARLOS, PUES QUE SEA UNA INICIATIVA Y QUE HAYA 10 BANCADAS, 20 BANCADAS, LAS QUE QUIERAN,"* MINUTO 03:05 - 03:28, DIPUTADO HERIBERTO TREVIÑO. *"CREO QUE ES COMPLICADO CREAR UN PRECEDENTE DE ESTE TIPO SI LA LEY NO LO PERMITE, PORQUE EL DÍA DE MAÑANA PUEDE HABER 42 BANCADAS. ALGUIEN SE PELEA CON EL GRUPO LEGISLATIVO Y DECIDE FORMAR UNA BANCADA INDEPENDIENTE; LE PONGO 1A, YO LE PONGO 1B, YO LE PONGO 1C... Y AL FINAL CREO QUE DEBEMOS DE APEGARNOS A LA NORMATIVA, ¿NO? ES UNA INICIATIVA, PERO CREO QUE EL DIÁLOGO SE HA AGOTADO. LO QUE TENGO ENTENDIDO, SE HA BUSCADO EL CÓMO SÍ SE ANALICE EL ESCRITO, ¿NO? ESTAMOS MUY DE BOTE*

PRONTO COMO PARA TENER UNA... RESPECTO A LO QUE ME HA DICHO, CREO QUE ES DECIR ANALIZAR DE FONDO. ¿TIENE DERECHO A VOZ? SÍ, TIENE DERECHO A VOZ, COMPAÑERO. SÍ, ADELANTE." MINUTO 3:29 AL 4:06, JAVIER CABALLERO GAONA. LO ANTERIOR, SEGÚN LA VIDEOGRABACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COCRI DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 6. EL 5 DE OCTUBRE, LA DIPUTADA ROCÍO MONTALVO, SE INCORPORÓ A LA BANCADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 7. 43 DÍAS DESPUÉS DE PRESENTAR MI ESCRITO SEPARÁNDOME DE MORENA, DECLARÁNDOME DIPUTADO INDEPENDIENTE Y CONSTITUYENDO EL GRUPO LEGISLATIVO "4T ABIERTA", EL 13 DE OCTUBRE EL PLENO APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTE, QUEDANDO COMO COORDINADOR DE ESTA. 8. EL VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2026, SE PUBLICÓ EL ACUERDO NÚMERO 272 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN EL CUAL SE APROBÓ DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, QUEDANDO EL SUSCRITO COMO COORDINADOR. 9. EL DÍA DE AYER, 9 DE NOVIEMBRE DEL 2026, LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS LORENA DE LA GARZA, GABRIELA GOVEA, AILE TAMEZ, PERLA VILLARREAL, CLAUDIA CABALLERO, ARMIDA SERRATO, CECILIA ROBLEDO, JOSÉ MANUEL VALDEZ, ELSA ESCOBEDO, BERTHA GARZA, IGNACIO CASTELLANOS, JOSÉ LUIS SANTOS, HÉCTOR MORALES, MAURO GUERRA, ITZEL CASTILLO, MIGUEL LECHUGA Y FERNANDO AGUIRRE MANIFESTARON EN UNA RUEDA DE PRENSA, SU DECISIÓN DE CONFORMAR UN NUEVO GRUPO LEGISLATIVO DENOMINADO "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN", MEDIANTE EL CUAL DEJARÁN DE INTEGRARSE A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RENUNCIAR A SU MILITANCIA PARTIDISTA. ADEMÁS, ANUNCIARON QUE DICHO GRUPO SERÁ COORDINADO POR LA DIPUTADA LORENA DE LA GARZA. LO ANTERIOR, SE PUBLICÓ. CONSIDERACIONES. PRIMERA. DE LA APLICACIÓN DIFERENCIADA DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONFORMACIÓN DE GRUPOS LEGISLATIVOS. COMO SE DESPRENDE DE LOS ANTECEDENTES ANTERIORMENTE EXPUESTOS, RESULTA NECESARIO ANALIZAR LA APLICACIÓN QUE SE HA DADO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LA SEPARACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE ORIGINALMENTE INTEGRABAN Y A LA POSIBILIDAD DE CONSTITUIR NUEVAS BANCADAS INDEPENDIENTES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE, EN EL CASO DEL SUSCRITO, AL MANIFESTAR MI VOLUNTAD LIBRE, EXPRESA Y VOLUNTARIA DE SEPARARME

DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 31 DE AGOSTO DE 2026, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DETERMINÓ DECLARARME DIPUTADO SIN PARTIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 46, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, DICHA DETERMINACIÓN NO SOLAMENTE TUVO COMO CONSECUENCIA QUE NO SE RECONOCIERA INICIALMENTE LA PROCEDENCIA DE CONSTITUIR EL GRUPO LEGISLATIVO DENOMINADO "4T ABIERTA", SINO QUE ADEMÁS IMPLICÓ QUE DURANTE UN PERIODO CONSIDERABLE NO CONTARA CON LAS MISMAS PRERROGATIVAS Y APOYOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE MIS FUNCIONES LEGISLATIVAS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE FUE HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2026, DESPUÉS DE QUE LA DIPUTADA ROCÍO MONTALVO SOLICITARA LICENCIA Y SU SUPLENTE SE INCORPORARA AL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CUANDO SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, DEL CUAL ACTUALMENTE SOY COORDINADOR. ES DECIR, TRANSCURRIERON MÁS DE CUARENTA DÍAS DESDE QUE MANIFESTÉ MI VOLUNTAD DE SEPARARME DE MORENA Y CONSTITUIR UN NUEVO GRUPO LEGISLATIVO, PARA QUE FINALMENTE SE RECONOCIERA MI INCORPORACIÓN A LA BANCADA INDEPENDIENTE, SITUACIÓN QUE EVIDENCIA LAS CONSECUENCIAS QUE TUVO LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MI PERJUICIO. AHORA BIEN, RESULTA PARTICULARMENTE RELEVANTE QUE EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2026 SE ANUNCIARA LA CONFORMACIÓN DE UN NUEVO GRUPO LEGISLATIVO DENOMINADO "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN", INTEGRADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE MANIFESTARON EXPRESAMENTE QUE DEJARÍAN DE FORMAR PARTE DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE, SIN QUE ELLO IMPLICARA RENUNCIAR A SU MILITANCIA PARTIDISTA. LO ANTERIOR ADQUIERE ESPECIAL RELEVANCIA AL ANALIZAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS BAJO LOS CUALES LOS DIPUTADOS PUEDEN SER CONSIDERADOS INDEPENDIENTES, AL SEÑALAR EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 40.- PODRÁN CONSTITUIR UN GRUPO LEGISLATIVO LOS DIPUTADOS QUE PERTENEZCAN A UN MISMO PARTIDO POLÍTICO O AQUELLOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS INDEPENDIENTES, PARA ACTUAR DE FORMA ORGÁNICA Y COORDINADA EN LOS TRABAJOS DEL CONGRESO. LOS DIPUTADOS NO PODRÁN PERTENECER A DOS O MÁS GRUPOS LEGISLATIVOS; LOS QUE PERTENEZCAN A UN MISMO PARTIDO O LOS QUE SEAN CONSIDERADOS INDEPENDIENTES, EN*

NINGÚN CASO PUEDEN CONSTITUIR UNO O MÁS GRUPOS LEGISLATIVOS SEPARADOS. SERÁN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS INDEPENDIENTES AQUELLOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES O AQUELLOS QUE DEJEN DE PERTENECER AL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS POSTULÓ Y SE DECLAREN INDEPENDIENTES. DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITA SE DESPRENDE QUE LA CALIDAD DE DIPUTADO INDEPENDIENTE NO SE ADQUIERE POR EL SIMPLE HECHO DE SEPARARSE DE UN GRUPO LEGISLATIVO, SINO QUE LA PROPIA LEGISLACIÓN ESTABLECE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA OBTENER DICHA CONSIDERACIÓN, ENTRE ELLAS, DEJAR DE PERTENECER AL PARTIDO POLÍTICO QUE POSTULÓ AL DIPUTADO Y DECLARARSE INDEPENDIENTE. EN ESE SENTIDO, RESULTA NECESARIO QUE ESTA AUTORIDAD EXPLIQUE BAJO QUÉ FUNDAMENTO JURÍDICO SE PRETENDE RECONOCER LA CONSTITUCIÓN DE UN NUEVO GRUPO LEGISLATIVO BAJO LA DENOMINACIÓN DE "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN", CUYOS INTEGRANTES HAN MANIFESTADO PÚBLICAMENTE QUE CONSERVARÁN SU MILITANCIA PARTIDISTA, PARTICULARMENTE CUANDO LA MISMA DISPOSICIÓN LEGAL FUE APLICADA AL SUSCRITO PARA DETERMINAR MI CONDICIÓN DE DIPUTADO SIN PARTIDO AL SEPARARME DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA. ES ASÍ QUE SE ADVIERTE UNA DIFERENCIA SUSTANCIAL EN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS UTILIZADOS POR LOS ÓRGANOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PUES MIENTRAS QUE EN MI CASO LA SEPARACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ORIGEN DIO LUGAR A QUE SE ME CATEGORIZARA COMO DIPUTADO SIN PARTIDO, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO IMPLICÓ RESPECTO DE MIS PRERROGATIVAS Y APOYOS PARA EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, EN EL CASO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PRETENDEN INTEGRAR "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN" SE PLANTEA RECONOCERLES DIRECTAMENTE LA CONFORMACIÓN DE UNA NUEVA BANCADA INDEPENDIENTE, AUN CUANDO HAN MANIFESTADO QUE CONTINÚAN PERTENECIENDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS POSTULARON. LO ANTERIOR NO PUEDE ANALIZARSE DE MANERA AISLADA, PUES DICHA DETERMINACIÓN TAMBIÉN REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA SITUACIÓN JURÍDICA Y FUNCIONAL DEL SUSCRITO, TODA VEZ QUE LA CONFORMACIÓN DE UNA NUEVA BANCADA INDEPENDIENTE IMPLICA AFECTAR LA COORDINACIÓN QUE ACTUALMENTE EJERZO DENTRO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, COLOCÁNDOME ANTE LA DISYUNTIVA DE INCORPORARME AL NUEVO GRUPO LEGISLATIVO O REGRESAR A LA CONDICIÓN DE DIPUTADO SIN PARTIDO, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO PUDIERA GENERAR RESPECTO DE LAS PRERROGATIVAS Y APOYOS QUE DURANTE UN PERIODO PROLONGADO NO ME FUERON RECONOCIDOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD. EN OTRAS

PALABRAS, MIENTRAS QUE EN MI CASO SE REALIZÓ UNA INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA IMPEDIR INICIALMENTE LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO LEGISLATIVO DISTINTO Y SE ME MANTUVO BAJO LA CONDICIÓN DE DIPUTADO SIN PARTIDO, AHORA SE PLANTEA UNA INTERPRETACIÓN QUE PERMITIRÍA A OTROS LEGISLADORES CONFORMAR UNA NUEVA BANCADA INDEPENDIENTE, SIN QUE APARENTEMENTE SE LES EXIJAN LAS MISMAS CONDICIONES QUE FUERON UTILIZADAS PARA DETERMINAR MI SITUACIÓN JURÍDICA. POR LO TANTO, RESULTA INDISPENSABLE QUE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTE H. CONGRESO EXPLIQUEN DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LOS CRITERIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SUSTENTAN AMBAS DETERMINACIONES, PUES LA APLICACIÓN DE UNA MISMA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO PUEDE QUEDAR SUJETA A INTERPRETACIONES DISTINTAS DEPENDIENDO DE LAS PERSONAS QUE PRETENDAN EJERCER LOS DERECHOS QUE DE ELLA DERIVAN, SIN QUE EXISTA UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y JURÍDICAMENTE VÁLIDA PARA ELLO. EN CONSECUENCIA, NO SE TRATA ÚNICAMENTE DE CUESTIONAR LA PROCEDENCIA DE UNA NUEVA CONFORMACIÓN LEGISLATIVA, SINO DE EVIDENCIAR QUE LAS DETERMINACIONES ADOPTADAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO HAN GENERADO CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y MATERIALES DISTINTAS FRENTE A CIRCUNSTANCIAS QUE PRESENTAN ELEMENTOS SUSTANCIALMENTE COMPARABLES, AFECTANDO DIRECTAMENTE MI POSICIÓN COMO INTEGRANTE DE ESTA LEGISLATURA, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑO. SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS LEGISLATIVOS DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES Y LA IMPROCEDENCIA DE RECONOCER DICHA CALIDAD POR LA SOLA SEPARACIÓN DE UN GRUPO LEGISLATIVO. AHORA BIEN, RESULTA NECESARIO ANALIZAR DE MANERA INTEGRAL LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 43 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE LOS MISMOS ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA PUEDEN CONSTITUIR GRUPOS LEGISLATIVOS, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATA DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES. EN PRIMER TÉRMINO, EL ARTÍCULO 40 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA ESTABLECE LO SIGUIENTE: *"ARTÍCULO 40.- PODRÁN CONSTITUIR UN GRUPO LEGISLATIVO LOS DIPUTADOS QUE PERTENEZCAN A UN MISMO PARTIDO POLÍTICO O AQUELLOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS INDEPENDIENTES, PARA ACTUAR DE FORMA ORGÁNICA Y COORDINADA EN LOS TRABAJOS DEL CONGRESO. LOS DIPUTADOS NO PODRÁN PERTENECER A DOS O MÁS GRUPOS LEGISLATIVOS; LOS QUE PERTENEZCAN A UN MISMO*

PARTIDO O LOS QUE SEAN CONSIDERADOS INDEPENDIENTES, EN NINGÚN CASO PUEDEN CONSTITUIR UNO O MÁS GRUPOS LEGISLATIVOS SEPARADOS. SERÁN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS INDEPENDIENTES AQUELLOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES O AQUELLOS QUE DEJEN DE PERTENECER AL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS POSTULÓ Y SE DECLAREN INDEPENDIENTES." DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITA SE DESPRENDEN DOS CUESTIONES FUNDAMENTALES: EN PRIMER LUGAR, QUE LA CALIDAD DE DIPUTADO INDEPENDIENTE SE ENCUENTRA SUJETA A CONDICIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN LA LEY; Y, EN SEGUNDO LUGAR, QUE LOS DIPUTADOS QUE TENGAN DICHA CONSIDERACIÓN NO PUEDEN CONSTITUIR UNO O MÁS GRUPOS LEGISLATIVOS INDEPENDIENTES POR SEPARADO. ES DECIR, EL LEGISLADOR ESTABLECIÓ UNA DISTINCIÓN ENTRE AQUELLOS DIPUTADOS QUE DEJAN DE PERTENECER A UN GRUPO LEGISLATIVO Y AQUELLOS QUE DEJAN DE PERTENECER AL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS POSTULÓ Y SE DECLARAN INDEPENDIENTES, POR LO QUE AMBAS CIRCUNSTANCIAS NO PUEDEN CONSIDERARSE JURÍDICAMENTE EQUIVALENTES, PUES LA PROPIA DISPOSICIÓN ESTABLECE REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE DIPUTADO INDEPENDIENTE. EN ESE MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO ESTABLECE EXPRESAMENTE: "ARTICULO 43.- PARA CREAR UN GRUPO LEGISLATIVO ES REQUISITO ESENCIAL QUE LO *INTEGREN DIPUTADOS DE IGUAL AFILIACIÓN PARTIDISTA O SER DIPUTADO INDEPENDIENTE. SE TENDRÁN POR LEGALMENTE CONSTITUIDOS CUANDO PRESENTEN A LA DIRECTIVA DEL CONGRESO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: I.-ACTA EN LA QUE CONSTE LA DECISIÓN DE LOS DIPUTADOS DE CONSTITUIRSE EN GRUPO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DEL MISMO Y AGREGANDO LA LISTA DE LOS INTEGRANTES. II.-NOMBRE Y FIRMA DEL DIPUTADO QUE RESULTE DESIGNADO COMO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO. EN LOS CASOS EN QUE UN PARTIDO ESTÉ REPRESENTADO POR UN SOLO DIPUTADO, ÉSTE PODRÁ INTEGRAR UN GRUPO LEGISLATIVO."* COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO CITADO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO LEGISLATIVO NO RESULTA SUFICIENTE LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA DE VOLUNTAD DE SUS INTEGRANTES, SINO QUE DEBEN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS DE INTEGRACIÓN Y FORMALIZACIÓN ESTABLECIDOS POR EL PROPIO ORDENAMIENTO, PARTICULARMENTE QUE SUS INTEGRANTES COMPARTAN UNA MISMA AFILIACIÓN PARTIDISTA O CUENTEN CON LA CALIDAD JURÍDICA DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 46 DE LA MISMA LEY ORGÁNICA ESTABLECE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA PUEDEN FORMAR NUEVOS GRUPOS LEGISLATIVOS, SEÑALANDO EN SU FRACCIÓN III LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 46.- LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA PODRÁN FORMAR NUEVOS GRUPOS LEGISLATIVOS BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: I.- CUANDO UN PARTIDO POLÍTICO CAMBIE DE DENOMINACIÓN; II.- CUANDO SE DISUELVA UN GRUPO LEGISLATIVO; Y III.- CUANDO UNO O MÁS INTEGRANTES DEJEN DE PERTENECER A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO Y CONSTITUYAN UN GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE NO SE HAYA INTEGRADO ANTERIORMENTE. SÓLO PODRÁN FORMAR GRUPOS LEGISLATIVOS LOS DIPUTADOS CUYOS PARTIDOS HAYAN PARTICIPADO EN LA ELECCIÓN Y LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES. AQUELLOS QUE NO SE INSCRIBAN O DEJEN DE PERTENECER A UN GRUPO LEGISLATIVO, SIN INTEGRARSE A OTRO EXISTENTE, SERÁN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS SIN PARTIDO Y TENDRÁN LAS MISMAS CONSIDERACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LOS DEMÁS LEGISLADORES Y SE LES APOYARÁ DE IGUAL MANERA PARA QUE PUEDAN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES." DE LO ANTERIORMENTE TRANSCRITO SE ADVIERTE QUE SE ESTABLECE UNA CONDICIÓN EXPRESA PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, CONSISTENTE EN QUE UNO O MÁS INTEGRANTES DEJEN DE PERTENECER A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO Y CONSTITUYAN UN GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE NO SE HAYA INTEGRADO ANTERIORMENTE. EN CONSECUENCIA, LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA BANCADA INDEPENDIENTE NO PUEDE REALIZARSE AL MARGEN DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, PUES DE SU CONTENIDO SE DESPRENDE QUE LA POSIBILIDAD DE CONFORMAR NUEVOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTA NATURALEZA SE ENCUENTRA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS, ENTRE ELLOS, QUE NO SE HAYA INTEGRADO ANTERIORMENTE EL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES. ES ASÍ QUE, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, RESULTA INDISPENSABLE ESCLARECER LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE ANUNCIARON LA CONFORMACIÓN DE "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN", TODA VEZ QUE, CONFORME A SUS PROPIAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS, SU SEPARACIÓN CORRESPONDE A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE DEJAR DE PERTENECER A DICHOS PARTIDOS POLÍTICOS O RENUNCIAR A SU MILITANCIA PARTIDISTA. POR LO TANTO, RESULTA NECESARIO DETERMINAR SI DICHA SEPARACIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ORIGEN SATISFACE REALMENTE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA, PARTICULARMENTE CUANDO LA LEGISLACIÓN DISTINGUE EXPRESAMENTE ENTRE DEJAR DE PERTENECER A UN GRUPO LEGISLATIVO Y DEJAR DE PERTENECER AL PARTIDO POLÍTICO

QUE POSTULÓ AL DIPUTADO. ASIMISMO, DEBE CONSIDERARSE QUE EL 13 DE OCTUBRE DE 2026 EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, DEL CUAL ACTUALMENTE SOY COORDINADOR, POR LO QUE EXISTE YA UNA BANCADA INDEPENDIENTE FORMALMENTE CONSTITUIDA DENTRO DE ESTA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, COBRA ESPECIAL RELEVANCIA LA RESTRICCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN III, RESPECTO DE QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES NO SE HAYA INTEGRADO ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE CONSTITUIR GRUPOS LEGISLATIVOS INDEPENDIENTES SEPARADOS. EN CONSECUENCIA, SI LOS INTEGRANTES DE "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN" PRETENDEN OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE UNA NUEVA BANCADA BAJO LA FIGURA DE GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, CORRESPONDE A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTE CONGRESO EXPLICAR DE QUÉ MANERA DICHA DETERMINACIÓN RESULTA COMPATIBLE CON LAS DISPOSICIONES ANTERIORMENTE CITADAS, CONSIDERANDO TANTO LA SITUACIÓN PARTIDISTA DE SUS INTEGRANTES COMO LA EXISTENCIA PREVIA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NO RESULTA JURÍDICAMENTE SUFICIENTE QUE SE RECONOZCA UNA NUEVA CONFORMACIÓN LEGISLATIVA POR LA SOLA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE SUS INTEGRANTES O POR EL HECHO DE HABERSE SEPARADO DE SUS RESPECTIVOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ORIGEN, SINO QUE RESULTA INDISPENSABLE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SIN QUE PUEDA OMITIRSE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE DIPUTADO INDEPENDIENTE Y LA CONSTITUCIÓN DE SUS RESPECTIVOS GRUPOS LEGISLATIVOS. TERCERA. DE LA SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DEL SUSCRITO COMO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES Y DE LA NECESIDAD DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A DICHA CONDICIÓN SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. COMO SE DESPRENDE DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, MEDIANTE DECLARATORIA APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2026, QUEDÓ CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, DESIGNÁNDOSE AL SUSCRITO, DIPUTADO RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO, COMO COORDINADOR DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, DICHA CALIDAD CONSTITUYE LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE ACTUALMENTE OSTENTO DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA LEGISLATURA, SIN QUE, HASTA

ESTE MOMENTO, SE ME HAYA NOTIFICADO DETERMINACIÓN FORMAL ALGUNA POR VIRTUD DE LA CUAL SE HAYA DEJADO SIN EFECTOS MI DESIGNACIÓN O SE HAYA ACORDADO LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO QUE COORDINO. AHORA BIEN, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2026 SE HIZO PÚBLICA LA DECISIÓN DE DIVERSOS DIPUTADOS DE SEPARARSE DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS A LOS QUE PERTENECÍAN PARA CONFORMAR UN NUEVO GRUPO DENOMINADO "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN", ANUNCIANDO, ASIMISMO, QUE LA DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA SERÍA SU COORDINADORA. POSTERIORMENTE, SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE LA PROPUESTA PARA QUE DICHA DIPUTADA SEA RECONOCIDA COMO NUEVA COORDINADORA FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. AL RESPECTO, RESULTA INDISPENSABLE DISTINGUIR ENTRE EL ANUNCIO PÚBLICO DE LA CONFORMACIÓN DE UN NUEVO GRUPO, EL TURNO DE UNA PROPUESTA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO Y LA EXISTENCIA DE UNA DETERMINACIÓN FORMAL QUE PRODUZCA EFECTOS JURÍDICOS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO. EL SIMPLE TURNO DE UN ASUNTO A DICHA COMISIÓN NO PUEDE ENTENDERSE, POR SÍ MISMO, COMO UNA RESOLUCIÓN QUE MODIFIQUE LA INTEGRACIÓN DE UN GRUPO LEGISLATIVO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, NI MUCHO MENOS COMO UNA DETERMINACIÓN QUE DEJE SIN EFECTOS LA DESIGNACIÓN DE QUIEN ACTUALMENTE EJERCE SU COORDINACIÓN. LO ANTERIOR ADQUIERE ESPECIAL RELEVANCIA SI SE CONSIDERA QUE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EXPRESAMENTE: *"ARTÍCULO 43.- PARA CREAR UN GRUPO LEGISLATIVO ES REQUISITO ESENCIAL QUE LO INTEGREN DIPUTADOS DE IGUAL AFILIACIÓN PARTIDISTA O SER DIPUTADO INDEPENDIENTE. SE TENDRÁN POR LEGALMENTE CONSTITUIDOS CUANDO PRESENTEN A LA DIRECTIVA DEL CONGRESO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: I.- ACTA EN LA QUE CONSTE LA DECISIÓN DE LOS DIPUTADOS DE CONSTITUIRSE EN GRUPO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DEL MISMO Y AGREGANDO LA LISTA DE LOS INTEGRANTES. II.- NOMBRE Y FIRMA DEL DIPUTADO QUE RESULTE DESIGNADO COMO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO."* DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITA SE ADVIERTE QUE LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO LEGISLATIVO NO SE ACTUALIZA ÚNICAMENTE MEDIANTE MANIFESTACIONES PÚBLICAS DE VOLUNTAD O ACUERDOS POLÍTICOS ANUNCIADOS POR SUS INTEGRANTES, SINO QUE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES ESPECÍFICAS ANTE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO, ENTRE ELLAS, LA PRESENTACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE, LA IDENTIFICACIÓN DE SUS INTEGRANTES Y LA DESIGNACIÓN DE QUIEN HABRÁ DE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN. EN ESE SENTIDO, SI BIEN LA

COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE PROMOVER LOS ENTENDIMIENTOS Y CONVERGENCIAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA, ELLO NO SIGNIFICA QUE EL TURNO DE UNA PROPUESTA ANTE DICHA COMISIÓN PRODUZCA AUTOMÁTICAMENTE LA MODIFICACIÓN DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA PREVIAMENTE RECONOCIDA POR EL PLENO, NI QUE PUEDA PRESCINDIR DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 45 DE LA PROPIA LEY ORGÁNICA ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS: *"I.- SER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO; Y II.- REALIZAR TAREAS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE TRABAJO DE LA LEGISLATURA."* POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 62 DISPONE QUE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SE BASA EN LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA Y PLURALIDAD, ASÍ COMO EN LA REPRESENTATIVIDAD QUE CADA GRUPO LEGISLATIVO TIENE EN EL CONGRESO DEL ESTADO, CONTEMPLANDO EXPRESAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS CONSTITUIDOS. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA COMO COORDINADORA DE UN GRUPO LEGISLATIVO NO CONSTITUYE UNA CUESTIÓN MERAMENTE NOMINAL O PROTOCOLARIA, PUES LLEVA APAREJADO EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS Y LA PARTICIPACIÓN EN UNO DE LOS PRINCIPALES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONGRESO. POR TANTO, CUALQUIER DETERMINACIÓN QUE PRETENDA MODIFICAR DICHA CONDICIÓN DEBE ATENDER A LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA Y PRECISAR LAS RAZONES JURÍDICAS QUE LA SUSTENTAN. ES ASÍ QUE, EN EL CASO CONCRETO, EL SUSCRITO CONTINÚA OSTENTANDO LA CALIDAD DE COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, POR LO QUE RESULTA JURÍDICAMENTE NECESARIO QUE SE ESCLAREZCA CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE PRETENDE SEGUIR PARA RECONOCER A LA DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA COMO COORDINADORA DEL GRUPO ANUNCIADO BAJO LA DENOMINACIÓN "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN", ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS QUE, EN SU CASO, SE PRETENDEN ATRIBUIR A DICHA DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES ACTUALMENTE CONSTITUIDO. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE NO PUEDE PASARSE POR ALTO QUE EL RECONOCIMIENTO DE UN NUEVO GRUPO, EN LAS CONDICIONES ANUNCIADAS,

PODRÍA INCIDIR DIRECTAMENTE EN LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE ACTUALMENTE OSTENTA EL SUSCRITO, PARTICULARMENTE SI SE PRETENDE QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO QUE SE ANUNCIA COMO "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN" SEAN CONSIDERADOS COMO PARTE DE UN NUEVO GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, O BIEN, QUE DICHA DETERMINACIÓN TENGA COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO ACTUALMENTE EXISTENTE Y LA COORDINACIÓN QUE ME FUE CONFERIDA MEDIANTE DECLARATORIA DEL PLENO. EN ESE SUPUESTO, DEBE PRECISARSE SI EXISTE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE PERMITA LA COEXISTENCIA DE DOS GRUPOS LEGISLATIVOS INTEGRADOS BAJO LA CALIDAD DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, CÓMO SE PRETENDE ARMONIZAR DICHA POSIBILIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA, Y CUÁL SERÍA EL FUNDAMENTO PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN O COORDINACIÓN DEL GRUPO PREVIAMENTE CONSTITUIDO. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ INFORMARSE SI SE PRETENDE QUE EL SUSCRITO SE INCORPORE AL NUEVO GRUPO ANUNCIADO, QUE DEJE DE COORDINAR EL GRUPO ACTUALMENTE CONSTITUIDO O QUE, COMO CONSECUENCIA DE ALGUNA DETERMINACIÓN, VUELVA A SER CONSIDERADO DIPUTADO SIN PARTIDO, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS QUE CADA UNA DE ESAS ALTERNATIVAS TENDRÍA RESPECTO DE LAS PRERROGATIVAS, CONSIDERACIONES Y APOYOS QUE LEGALMENTE CORRESPONDEN. DEBE RECORDARSE QUE EL SUSCRITO YA ATRAVESÓ POR UN PROCEDIMIENTO EN EL QUE, DESPUÉS DE HABER MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE SEPARARSE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, PERMANECIÓ DURANTE MÁS DE CUARENTA DÍAS SIN QUE SE RECONOCIERA LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO QUE HABÍA SOLICITADO, SITUACIÓN QUE INCIDIÓ EN LAS CONDICIONES MATERIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE PARTICIPACIÓN BAJO LAS CUALES DESEMPEÑÓ SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS. POR ELLO, RESULTA PARTICULARMENTE RELEVANTE QUE LAS DECISIONES QUE AHORA SE PRETENDEN ADOPTAR NO REPRODUZCAN UN ESCENARIO DE INCERTIDUMBRE JURÍDICA NI COLOQUEN NUEVAMENTE AL SUSCRITO EN UNA CONDICIÓN DE DESVENTAJA FRENTE A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA. EN CONSECUENCIA, NO SE PRETENDE DESCONOCER LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, SINO EXIGIR QUE SU EJERCICIO SE ENCUENTRE SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUE SE RESPETEN LAS DETERMINACIONES PREVIAMENTE ADOPTADAS POR EL PLENO Y QUE SE INFORME DE MANERA CLARA, FUNDADA Y MOTIVADA CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE PRETENDE SEGUIR, ASÍ COMO LOS EFECTOS JURÍDICOS

QUE SE BUSCAN PRODUCIR RESPECTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SUSCRITO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO QUE SE INFORME SI EXISTE ALGUNA PROPUESTA, ACUERDO O DETERMINACIÓN FORMAL ENCAMINADA A MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES O LA DESIGNACIÓN DEL SUSCRITO COMO SU COORDINADOR; EN SU CASO, SE PRECISE LA AUTORIDAD QUE LA EMITIÓ, LA FECHA, EL FUNDAMENTO LEGAL, EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO Y LOS EFECTOS QUE SE PRETENDEN PRODUCIR. ASIMISMO, SE SOLICITA QUE, MIENTRAS NO EXISTA UNA DETERMINACIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO LEGAL APLICABLE, SE RESPETE LA SITUACIÓN JURÍDICA ACTUALMENTE RECONOCIDA AL SUSCRITO COMO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES. CUARTA. DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA E IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS, ASÍ COMO DEL DERECHO A RECIBIR LAS MISMAS CONSIDERACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LOS DEMÁS DIPUTADOS. LAS ACTUACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS DEBEN ANALIZARSE, ADEMÁS, A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA E IGUALDAD QUE DEBEN REGIR EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES Y, PARTICULARMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER TÉRMINO, EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO DE PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR SUS VIOLACIONES. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL DISPONE QUE TODO ACTO DE AUTORIDAD QUE AFECTE LA ESFERA JURÍDICA DE UNA PERSONA DEBE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ESTO ES, DEBE EXPRESAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y LAS RAZONES PARTICULARES QUE JUSTIFIQUEN LA DETERMINACIÓN ADOPTADA. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE TODOS LOS DIPUTADOS TENDRÁN IGUALES ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES. DICHA DISPOSICIÓN CONSTITUYE UNA REGLA EXPRESA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA LEGISLATURA, POR LO QUE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES LOS INTEGRANTES EJERCEN SUS FUNCIONES NO PUEDEN QUEDAR SUJETAS A CRITERIOS DISCRECIONALES O DIFERENCIADOS QUE CAREZCAN DE UNA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA OBJETIVA. AHORA BIEN, EN EL CASO CONCRETO, EL SUSCRITO

MANIFESTÓ SU VOLUNTAD DE SEPARARSE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y, A PARTIR DE DICHA DETERMINACIÓN, FUE DECLARADO DIPUTADO SIN PARTIDO MEDIANTE EL TRÁMITE REALIZADO POR LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026. SIN EMBARGO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ESA FECHA Y LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, EL 13 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SE ME INDICÓ QUE NO ERA JURÍDICAMENTE POSIBLE CONSTITUIR UNA NUEVA BANCADA Y QUE, POR NO PERTENECER A UN GRUPO LEGISLATIVO, NO PODÍA ACCEDER A LOS APOYOS Y PRERROGATIVAS CORRESPONDIENTES A ESTOS. NO OBSTANTE, DICHA SITUACIÓN DEBE CONTRASTARSE CON EL CONTENIDO EXPRESO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DISPONE: *"SÓLO PODRÁN FORMAR GRUPOS LEGISLATIVOS LOS DIPUTADOS CUYOS PARTIDOS HAYAN PARTICIPADO EN LA ELECCIÓN Y LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES. AQUELLOS QUE NO SE INSCRIBAN O DEJEN DE PERTENECER A UN GRUPO LEGISLATIVO, SIN INTEGRARSE A OTRO EXISTENTE, SERÁN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS SIN PARTIDO Y TENDRÁN LAS MISMAS CONSIDERACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LOS DEMÁS LEGISLADORES Y SE LES APOYARÁ DE IGUAL MANERA PARA QUE PUEDAN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES."* DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITA SE DESPRENDE QUE EL LEGISLADOR ESTABLECIÓ EXPRESAMENTE QUE LOS DIPUTADOS SIN PARTIDO DEBEN RECIBIR LAS MISMAS CONSIDERACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LOS DEMÁS LEGISLADORES, ASÍ COMO EL APOYO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. EN CONSECUENCIA, LA CONDICIÓN DE DIPUTADO SIN PARTIDO NO CONSTITUYE, POR SÍ MISMA, UNA JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA RESTRINGIR LOS DERECHOS Y APOYOS QUE CORRESPONDEN A QUIENES INTEGRAN ESTA LEGISLATURA. EN ESE MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: *"LOS DIPUTADOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR POR IGUAL LA DIETA, ASÍ COMO LAS COMPENSACIONES Y PARTIDAS PARA GASTOS QUE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS Y DE GESTIÓN."* POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 18 DEL MISMO ORDENAMIENTO DISPONE QUE LOS DIPUTADOS PODRÁN CREAR OFICINAS DE ENLACE LEGISLATIVO Y QUE, PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, SE DESTINARÁ UNA PARTIDA DE GASTOS PARA CADA DIPUTADO QUE ASÍ LO SOLICITE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. ASÍ, DE LA INTERPRETACIÓN CONJUNTA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, SE ADVIERTE QUE

EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS Y DE GESTIÓN DEBE CONTAR CON LAS CONDICIONES Y APOYOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA, SIN QUE LA SEPARACIÓN DE UN GRUPO LEGISLATIVO PUEDA UTILIZARSE COMO MOTIVO PARA DESCONOCER LAS PRERROGATIVAS QUE EXPRESAMENTE SE RECONOCEN A LOS DIPUTADOS SIN PARTIDO. POR LO TANTO, RESULTA NECESARIO QUE SE REVISEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES EL SUSCRITO DESEMPEÑÓ SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO EN QUE FUE CONSIDERADO DIPUTADO SIN PARTIDO, PARTICULARMENTE RESPECTO DE LOS APOYOS MATERIALES, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS QUE FUERON SOLICITADOS Y QUE NO SE PROPORCIONARON, ASÍ COMO DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE ESTIMÓ QUE NO RESULTABA PROCEDENTE OTORGARLOS. LO ANTERIOR, A EFECTO DE DETERMINAR SI LAS ACTUACIONES REALIZADAS SE AJUSTARON A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. DE IGUAL MANERA, ESTA REVISIÓN DEBE CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS UTILIZADOS PARA RESOLVER LA SITUACIÓN DE OTROS LEGISLADORES QUE ACTUALMENTE PRETENDEN SEPARARSE DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS A LOS QUE PERTENECEN Y CONSTITUIR UNA NUEVA BANCADA. ELLO, PORQUE SI EN EL CASO DEL SUSCRITO SE SOSTUVO QUE LA NORMATIVA NO PERMITÍA LA CONSTITUCIÓN DE OTRO GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES Y QUE, POR TAL MOTIVO, DEBÍA PERMANECER SIN INTEGRARME A UNA BANCADA O INCORPORARME A ALGUNA DE LAS EXISTENTES, RESULTA INDISPENSABLE QUE SE EXPLIQUE CUÁL ES EL CRITERIO QUE AHORA SE PRETENDE APLICAR PARA TRAMITAR Y, EN SU CASO, RECONOCER LA PROPUESTA DE "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN". EN ESE CONTEXTO, LA IGUALDAD EN LA APLICACIÓN DE LA LEY EXIGE QUE LOS SUPUESTOS JURÍDICOS EQUIVALENTES SEAN ANALIZADOS CONFORME A LOS MISMOS PARÁMETROS NORMATIVOS, SALVO QUE EXISTA UNA RAZÓN OBJETIVA, RAZONABLE Y JURÍDICAMENTE SUSTENTADA QUE JUSTIFIQUE UN TRATAMIENTO DISTINTO. POR ELLO, NO BASTA CON QUE SE INVOQUE LA AUTONOMÍA DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS O LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE SUS INTEGRANTES, PUES LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN DEBEN RESPETAR LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA Y EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR. ASIMISMO, DEBE GARANTIZARSE LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL SUSCRITO RESPECTO DE LA CALIDAD QUE ACTUALMENTE OSTENTA COMO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, PUES CUALQUIER DETERMINACIÓN QUE PRETENDA MODIFICAR DICHA SITUACIÓN DEBE PROVENIR DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADA Y

MOTIVADA Y OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE RESULTE APLICABLE. LO ANTERIOR COBRA ESPECIAL IMPORTANCIA ANTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN" PRODUZCA CONSECUENCIAS SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO ACTUALMENTE CONSTITUIDO, LA COORDINACIÓN QUE EJERZO Y LAS PRERROGATIVAS QUE CORRESPONDEN A MI ENCARGO. FINALMENTE, EL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE EL DERECHO DE PETICIÓN Y ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE RESPETARLO, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA, DEBIENDO RECAER A TODA PETICIÓN UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, QUIEN TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO. EN CONSECUENCIA, RESULTA PROCEDENTE QUE ESTA PRESIDENCIA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y, EN SU CASO, POR CONDUCTO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, EMITA UNA RESPUESTA EXPRESA, COMPLETA Y DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA RESPECTO DE LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS EN EL PRESENTE ESCRITO, PRECISANDO LOS CRITERIOS APLICADOS EN MI CASO, EL ESTADO QUE GUARDA LA PROPUESTA RELATIVA A "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN" Y LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA GARANTIZAR EL RESPETO A MIS DERECHOS, ATRIBUCIONES Y PRERROGATIVAS COMO INTEGRANTE DE ESTA LEGISLATURA Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES. PETICIONES. PRIMERA. TENERME POR PRESENTADO CON ESTE ESCRITO, RECONOCIENDO MI CARÁCTER DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, FORMULANDO FORMAL INCONFORMIDAD RESPECTO DE LAS DETERMINACIONES Y ACTUACIONES SEÑALADAS EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO. SEGUNDA. SE REVISEN LOS CRITERIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS MEDIANTE LOS CUALES SE DETERMINÓ LA IMPROCEDENCIA INICIAL DE MI SOLICITUD PARA CONSTITUIR UN GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO AQUELLOS QUE POSTERIORMENTE SUSTENTARON LA DECLARATORIA APROBADA POR EL PLENO EL 13 DE OCTUBRE DE 2026, PRECISANDO LAS RAZONES POR LAS CUALES TRANSCURRIERON MÁS DE CUARENTA DÍAS DESDE LA PRESENTACIÓN DE MI SOLICITUD HASTA EL RECONOCIMIENTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL CUAL ACTUALMENTE SOY COORDINADOR. TERCERA. SE INFORME, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, EL FUNDAMENTO JURÍDICO Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE LOS

CUALES SE PRETENDE RECONOCER LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DENOMINADO "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN", PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 40, 43 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS DE SUS INTEGRANTES RESPECTO DE LA CONSERVACIÓN DE SU MILITANCIA PARTIDISTA. CUARTA. SE INFORME EL ESTADO QUE GUARDA LA PROPUESTA TURNADA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA RECONOCER A LA DIPUTADA LORENA DE LA GARZA COMO COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DENOMINADO "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN"; ASIMISMO, SE PRECISE SI EXISTE ALGUNA SOLICITUD FORMAL DE CONSTITUCIÓN, ACTA DE INTEGRACIÓN, RELACIÓN DE INTEGRANTES, DESIGNACIÓN DE COORDINADOR, ACUERDO O DETERMINACIÓN EMITIDA AL RESPECTO. EN SU CASO, SE SOLICITA SE PROPORCIONE COPIA DE LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN DICHO TRÁMITE, ASÍ COMO SE INFORME LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVERLO Y LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE SE PRETENDEN PRODUCIR. QUINTA. SE INFORME DE MANERA EXPRESA CUÁL SERÍA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL SUSCRITO Y DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES QUE ACTUALMENTE COORDINO, EN CASO DE QUE SE APRUEBE EL RECONOCIMIENTO DE "RECUPEREMOS NUEVO LEÓN"; PARTICULARMENTE, SI SE PRETENDE MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO ACTUALMENTE CONSTITUIDO, DEJAR SIN EFECTOS MI DESIGNACIÓN COMO COORDINADOR, EXIGIR MI INCORPORACIÓN A OTRO GRUPO LEGISLATIVO O CONSIDERARME NUEVAMENTE DIPUTADO SIN PARTIDO. EN CUALQUIERA DE ESOS SUPUESTOS, SE PRECISE EL FUNDAMENTO LEGAL Y EL PROCEDIMIENTO QUE PERMITIRÍAN ADOPTAR DICHA DETERMINACIÓN. SEXTA. SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A EFECTO DE QUE SE ME PROPORCIONEN, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, LAS CONSIDERACIONES, PRERROGATIVAS Y APOYOS ECONÓMICOS, MATERIALES, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE MIS FUNCIONES LEGISLATIVAS Y DE GESTIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES. SÉPTIMA. SE INSTRUYA A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES PARA QUE SE REVISEN LAS CONDICIONES EN LAS QUE HE DESEMPEÑADO MIS FUNCIONES DESDE QUE FUI DECLARADO DIPUTADO SIN PARTIDO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y HASTA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE

DIPUTADOS INDEPENDIENTES EL 13 DE OCTUBRE DE 2026, IDENTIFICANDO LOS APOYOS Y PRERROGATIVAS QUE FUERON SOLICITADOS, AQUELLOS QUE NO FUERON PROPORCIONADOS Y LAS RAZONES QUE SUSTENTARON DICHA ACTUACIÓN; ASIMISMO, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE MIS DERECHOS Y ATRIBUCIONES COMO INTEGRANTE DE ESTA LEGISLATURA. OCTAVA. SE EMITA UNA RESPUESTA POR ESCRITO, COMPLETA, CONGRUENTE Y DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA RESPECTO DE CADA UNA DE LAS SOLICITUDES Y PLANTEAMIENTOS FORMULADOS EN EL PRESENTE ESCRITO, NOTIFICÁNDOME FORMALMENTE LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE NOVIEMBRE DE 2026, DIP. RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES".

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "SÓLO PARA SOLICITAR QUE SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE, POR FAVOR".

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "PARA SOLICITARLE UNA COPIA DEL PRESENTE ESCRITO QUE ACABAN DE LEER".

C. PRESIDENTA: "SE LE HARÁ LLEGAR, DIPUTADA".

> **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAY LUGAR.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; POR LO QUE PREGUNTÓ SI EXISTE ALGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA,** QUIEN EXPRESÓ: "MUY BUENAS TARDES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. YO CREO QUE TODOS NOS ENTERAMOS DE UN CASO QUE SUCEDIÓ EN TAMAULIPAS DE LA MENOR DAFNE SAMANTHA ZAPATA, QUE FALLECIÓ EN JULIO DEL 2027 DURANTE UN CAMPAMENTO EN LA ACADEMIA MILITARIZADA EN TAMAULIPAS. BUENO, ESTE CASO NOS TRAE HOY O ME TRAE HOY A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR DOS INICIATIVAS. **LA SUSCRITA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 86, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA SOBERANÍA A PROPONER LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE DECRETO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA EDUCACIÓN DEBE DESARROLLARSE EN ESPACIOS SEGUROS DONDE SE GARANTIZA EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES, SIN EMBARGO, EXISTEN PRÁCTICAS QUE, BAJO ARGUMENTOS DE TRADICIÓN, DISCIPLINA, BIENVENIDA O INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL, PUEDEN CONVERTIRSE EN ACTOS DE VIOLENCIA QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL DE QUIENES LAS PADECEN. ENTRE ESTAS PRÁCTICAS SE ENCUENTRAN LAS DENOMINADAS NOVATADAS QUE CONSISTEN EN ACTIVIDADES O DINÁMICAS IMPUESTAS PARTICULARMENTE A QUIENES INGRESAN POR PRIMERA VEZ A UNA INSTITUCIÓN Y QUE PUEDEN INCLUIR HUMILLACIONES, INTIMIDACIONES, AGRESIONES, CASTIGOS FÍSICOS O SOMETIMIENTO; EL PROBLEMA SURGE CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEJAN DE SER MECANISMOS DE CONVIVENCIA Y SE CONVIERTEN EN PRÁCTICAS OBLIGATORIAS REALIZADAS MEDIANTE PRESIÓN, AMENAZA, ABUSO DE AUTORIDAD O RELACIONES DE SUPERIORIDAD ENTRE ESTUDIANTES. ESTE CASO PERMITIÓ IDENTIFICAR LA NECESIDAD DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EVITAR QUE ACTIVIDADES PRESENTADAS COMO PARTE DE UNA FORMACIÓN ACADÉMICA, TERMINEN PONIENDO EN PELIGRO DE VIDA O INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. LA PROBLEMÁTICA NO SE LIMITA A LAS INSTITUCIONES MILITARIZADAS, YA QUE LAS NOVATADAS PUEDEN PRESENTARSE EN DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS Y BAJO DIFERENTES MODALIDADES: COMO ACTIVIDADES DE BIENVENIDA, DINÁMICAS DE

INTEGRACIÓN, ENTRENAMIENTOS, CAMPAMENTOS, CURSOS, PRÁCTICAS, INTERNADOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD EN LA QUE EXISTE PRESIÓN, INTIMIDACIÓN O SOMETIMIENTO. POR ELLO, LAS PROPUESTAS QUE HOY TENGO A BIEN PRESENTAR COMO *LEY DAFNE,* TIENEN COMO FINALIDAD FORTALECER EL MARCO JURÍDICO DE NUEVO LEÓN, PARA PREVENIR Y DETECTAR Y SANCIONAR LAS PRÁCTICAS DE NOVATADAS DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ESTABLECIENDO LÍMITES CLAROS ENTRE LAS ACTIVIDADES LEGÍTIMAS DE CONVIVENCIA Y AQUELLAS QUE VULNERAN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES. PARA LOGRARLO, SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCORPORANDO EXPRESAMENTE EL CONCEPTO DE *NOVATADA* A LA LEGISLACIÓN, QUE SE ENTENDERÁ COMO TODA ACTIVIDAD PRÁCTICA Y DINÁMICA DE BIENVENIDA, INDUCCIÓN, ENTRENAMIENTO O ACTO DE INTEGRACIÓN QUE TENGA POR OBJETO O COMO CONSECUENCIA HUMILLAR, INTIMIDAR, SOMETER, AGREDIR O PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA O EMOCIONAL DE UNA PERSONA ESTUDIANTE. ASIMISMO, SE BUSCA QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCORPOREN MEDIDAS Y MECANISMOS ESPECÍFICOS PARA PREVENIR, DETECTAR Y ATENDER OPORTUNIDADES DE ESTAS CONDUCTAS, FORTALECIENDO LA CULTURA DE LA DENUNCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LAS ESTUDIANTES. LA PROPUESTA TAMBIÉN CONTEMPLA ESTABLECER MECANISMOS INTERNOS DE SUPERVISIÓN PARA ACTIVIDADES COMO CAMPAMENTOS, CURSOS, ENTRENAMIENTOS, PRÁCTICAS, INTERNADOS Y DINÁMICAS DE INTEGRACIÓN QUE SE REALICEN FUERA DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AULA; CON ELLO SE PRETENDE QUE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, NO SOLAMENTE REACCIONEN CUANDO OCURRE UNA AGRESIÓN, COMO LA QUE ACABO DE MENCIONAR, SINO QUE TENGAN HERRAMIENTAS PARA IDENTIFICAR POSIBLES RIESGOS E INTERVENIR OPORTUNAMENTE. DE MANERA COMPLEMENTARIA, TAMBIÉN PROPONGO REFORMAR EL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER CONSECUENCIAS PENALES AGRAVADAS, CUANDO LAS LESIONES SEAN OCASIONADAS CON MOTIVO DURANTE O COMO CONSECUENCIA DE UNA NOVATADA O ACTIVIDAD RELACIONADA CON UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ESTA MODIFICACIÓN CONTEMPLA LOS CASOS EN LOS QUE LA PERSONA AGRESORA SE APROVECHE DE SU SUPERIORIDAD FÍSICA, JERÁRQUICA O DISCIPLINARIA, ASÍ COMO DE UNA RELACIÓN DE CONFIANZA, SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA RESPECTO DE LA VÍCTIMA. DE ESTA MANERA SE BUSCA

ATENDER SITUACIONES EN LAS QUE ESTUDIANTES O PERSONAS CON AUTORIDAD DENTRO DE UNA ACTIVIDAD EDUCATIVA UTILICEN SU POSICIÓN PARA SOMETER O AGREDIR A OTROS ESTUDIANTES. UN ASPECTO ESPECIALMENTE RELEVANTE, ES QUE LA PROPUESTA ESTABLECE QUE EL CONSENTIMIENTO O LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DE LA VÍCTIMA NO EXCLUYE LA APLICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN PENAL, ESTO RESPONDE A QUE EN MUCHAS OCASIONES LOS ESTUDIANTES PARTICIPAN EN ESTAS ACTIVIDADES POR PRESIÓN SOCIAL, MIEDO A SER EXCLUIDOS, AMENAZAS O POR CONSIDERAR QUE DEBEN SOPORTARLAS PARA PERTENECER A DETERMINADO GRUPO. CON ELLO SE BUSCA EVITAR QUE LAS AGRESIONES QUEDEN JUSTIFICADAS BAJO EL ARGUMENTO DE QUE LA VÍCTIMA ACEPTÓ PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD, RECONOCIENDO QUE NINGUNA PERSONA DEBE SER OBLIGADA A SOPORTAR VIOLENCIA O HUMILLACIONES PARA INTEGRARSE A UNA COMUNIDAD ESTUDIANTIL. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTAS PROPUESTAS NO BUSCAN PROHIBIR LAS ACTIVIDADES DE BIENVENIDA, CONVIVENCIA O INTEGRACIÓN QUE SE DESARROLLEN DE MANERA VOLUNTARIA, SEGURA Y RESPETUOSA, LO QUE SE PRETENDE CON ESTAS DOS INICIATIVAS, ES IMPEDIR QUE DICHAS ACTIVIDADES SE CONVIERTAN EN MECANISMOS DE VIOLENCIA, HUMILLACIÓN Y SOMETIMIENTO. EN CONJUNTO, LAS MODIFICACIONES REPRESENTAN UN PASO IMPORTANTE PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NUEVO LEÓN, ESTABLECIENDO MAYORES RESPONSABILIDADES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA SANCIONAR LAS AGRESIONES QUE SE COMETAN APROVECHANDO SITUACIONES DE SUPERIORIDAD Y/O SUBORDINACIÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, FIRMA ITZEL CASTILLO, DIPUTADA DE ESTA LEGISLATURA. Y, SON DOS INICIATIVAS, COMO BIEN LO MENCIONÉ, **UNA AL CÓDIGO PENAL, REFORMANDO LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 303 Y TAMBIÉN LA OTRA ES LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR, DONDE SE BUSCA REFORMAR EL ARTÍCULO 3, 17 Y 22 PARA ESTABLECER ESTE CONCEPTO DE NOVATADAS**. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

C. PRESIDENTA: "**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, ME PERMITO TURNAR EL PRIMER ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL SEGUNDO ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES IV Y VII DEL CITADO ORDENAMIENTO".**

PARA PRESENTAR OTRA INICIATIVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS Y CON SU PERMISO, PRESIDENTA. **LA SUSCRITA ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA,** PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR, Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CON BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR, Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, TIENE POR OBJETO LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA NECESARIAS QUE BUSCAN GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO. ES IMPORTANTE INDICAR QUE ESTA LEY DATA EL AÑO 2010 Y QUE AL DÍA DE HOY HAN PASADO 16 AÑOS DESDE SU ENTRADA EN VIGOR, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIA MODIFICACIONES PARA ACTUALIZARLO. SI BIEN ESTE ES UN FENÓMENO QUE SE HA PRESENTADO A NIVEL MUNDIAL, DEBEMOS EFECTUAR TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA ATENDER LAS NUEVAS FORMAS EN LAS QUE ESTE DELITO SE PRESENTA. CON BASE A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE A NIVEL FEDERAL SE HAN HECHO MODIFICACIONES A LA LEY DE ESTA MATERIA, EN LO ESPECÍFICO PARA VISIBILIZAR A TRAVÉS DE DAR UN NOMBRE AL RECLUTAMIENTO FORZADO COMO FORMA DE EXPLOTACIÓN DE PERSONAS POR PARTE DE GRUPOS DELICTIVOS. EN LO QUE RESPECTA A NUEVO LEÓN, ES PRECISO SEÑALAR QUE ESTA NORMATIVA NO TIENE UNA NATURALEZA DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE RESULTEN PARA QUIEN O QUIENES COMETEN ESTE DELITO. EN ESTE CONTEXTO, ENCUENTRO LA NECESIDAD DE REFORMAR DICHO ORDENAMIENTO, YA QUE LOS GRUPOS DELINCUENCIALES QUE SE DEDICAN AL RECLUTAMIENTO FORZADO TAMBIÉN INCLUYEN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON FINES DE EXPLOTACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS FORZADOS, QUE OCURRE CUANDO UNA PERSONA ES OBLIGADA A REALIZAR ACTIVIDADES ILÍCITAS O INTEGRAR ESTRUCTURAS CRIMINALES EN CONTRA DE SU VOLUNTAD. Y ESTE RECLUTAMIENTO ACTUALMENTE SE HACE TAMBIÉN A TRAVÉS DE FACEBOOK, DE WHATSAPP, DE TELEGRAM, INCLUSO EN VIDEOJUEGOS, LO QUE HA FACILITADO LA COMISIÓN DE ESTE DELITO AL OFERTAR OFERTAS FALSAS O CONVOCATORIAS FALSAS QUE APARENTEN SER, PUES, UNA INVITACIÓN O UNA OFERTA

LABORAL LEGÍTIMA, CUANDO DETRÁS DE ELLA, PUES HAY UN PROCESO DE CAPTACIÓN CRIMINAL. ESTA FORMA MODERNA DE OPERAR DEMUESTRA QUE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS ESTÁN SIENDO EMPLEADAS CON FINES DELICTIVOS, POR LO QUE ES NECESARIO ACTUALIZAR NUESTRA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS. EL PRINCIPIO, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 4 PARA FORTALECER Y ACTUALIZAR EN ARMONÍA CON LA LEY GENERAL DE LA MATERIA 1.- LA DEFINICIÓN DE TRATA DE PERSONAS, AGREGAR EL CONCEPTO, EL RECLUTAMIENTO FORZADO Y VISIBILIZAR QUÉ FORMA PARTE DE ESTE DELITO. TAMBIÉN MODIFICAR EL ARTÍCULO 15 QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CAPÍTULO DE PREVENCIÓN Y ESTABLECER EN ELLA LA OBLIGACIÓN PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, PUEDAN DIFUNDIR POR MEDIO DE SUS PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES DE SUS MUNICIPIOS Y DEL GOBIERNO, ACCIONES PARA PREVENIR ESTE DELITO. POR LOS ANTERIORES ARGUMENTOS, PROPONGO A ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO. -** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA REDACCIÓN DE LOS **ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN X; 15 FRACCIÓN V Y 15 BIS, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR, Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

PARA AGREGAR EN EL CASO DEL **ARTÍCULO 4.-** .....

I A LA IX (.....…)

X. .....

EL RECLUTAMIENTO QUE SE EFECTÚE MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS DIGITALES, COMO LO SON LAS REDES SOCIALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA ELECTRÓNICA O NO PARA DIFUNDIR PUBLICIDAD ENGAÑOSA Y CUYO OBJETO SEA EXPONER A LAS PERSONAS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FORZADOS.

ARTÍCULO 15. .....

V. IMPULSAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE INFORMACIÓN **UTILIZANDO PARA ELLO, TAMBIÉN LA DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS, MEDIOS DIGITALES, REDES SOCIALES O CUALQUIER OTRA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA.**

ARTÍCULO 15 BIS. .....

AGREGAR:

VI. ADEMÁS, DISEÑARÁN Y APLICARÁN CAMPAÑAS **DE DIFUSIÓN MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, REDES SOCIALES PARA PREVENIR EL RECLUTAMIENTO FORZADO, ASÍ COMO** ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS.

Y YA PARA CERRAR, COMENTAR QUE, EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SE APROBÓ HACE CERCA DE DOS SEMANAS, ESTE TIPO DE REFORMAS Y MANDATA A LOS CONGRESOS LOCALES A LEGISLAR SOBRE EL TEMA, DAN 180 DÍAS PARA QUE ESTA REFORMA SE PUEDA LLEVAR A CABO. ES IMPORTANTE SEÑALAR LA URGENCIA DE QUE PODAMOS LEGISLAR EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO CRIMINAL PARA QUE NO HAYA MÁS JÓVENES QUE POR REDES SOCIALES O QUE, POR VIDEOJUEGOS O POR CHATS, CAIGAN EN OFERTAS SUPUESTAMENTE LABORALES Y TERMINEN SIENDO RECLUTADOS, RECLUTADAS PARA FINES ILEGALES. Y TAMBIÉN QUE, DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE UTILICEN TODAS LAS PLATAFORMAS QUE TENGAN A SU ALCANCE PARA PREVENIR QUE MÁS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CAIGAN EN ESTAS REDES DE PERSONAS QUE QUIEREN HACER EL MAL Y SE PREVENGA ESTE RECLUTAMIENTO EN EL QUE, LO VUELVO A DECIR, OFRECEN FALSAS OFERTAS DE TRABAJO Y TERMINAN, PUES, EN COSAS QUE NO SON CORRECTAS. ENTONCES, LES PIDO COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, EL DÍA DE MAÑANA, EL APOYO A ESTAS PROPUESTAS. GRACIAS".

C. PRESIDENTA: "**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, ME PERMITO TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL CITADO ORDENAMIENTO".**

PARA PRESENTAR OTRA INICIATIVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO DE LA DIRECTIVA. DIPUTADA PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. **LA SUSCRITA, DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN LABORAL, AJUSTES RAZONABLES Y PROTECCIÓN CONTRA DESPIDOS DISCRIMINATORIOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO Y CONDICIONES NEUROLÓGICAS,** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL DERECHO AL TRABAJO DIGNO CONSTITUYE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS, POR LO QUE NINGUNA CONDICIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO O FUNCIONAMIENTO NEUROLÓGICO DEBE DE CONVERTIRSE EN MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN O PÉRDIDA INJUSTIFICADA DEL EMPLEO. LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO Y AQUELLAS QUE PRESENTAN ALTERACIONES NEUROLÓGICAS DERIVADAS DE ENFERMEDADES, DE CONDICIONES CONGÉNITAS O LESIONES ADQUIRIDAS PUEDEN ENFRENTAR BARRERAS PARA INCORPORARSE, PERMANECER Y DESARROLLARSE EN EL ÁMBITO LABORAL. LOS TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO COMPRENDEN CONDICIONES QUE SE MANIFIESTAN DURANTE EL PERIODO DEL DESARROLLO Y PUEDEN INFLUIR EN LA ATENCIÓN, COMUNICACIÓN, APRENDIZAJE, COORDINACIÓN MOTORA Y FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, EL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, LOS TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE Y DETERMINADOS TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL LENGUAJE. ASIMISMO, EXISTEN CONDICIONES GENÉTICAS, CONGÉNITAS, METABÓLICAS Y NEUROLÓGICAS, COMO EL TRASTORNO DEL SÍNDROME DE DOWN, EL SÍNDROME DEL CROMOSOMA X FRÁGIL, ALGUNAS EPILEPSIAS DEL DESARROLLO Y DETERMINADAS SECUELAS DE LESIONES CEREBRALES, QUE PUEDEN AFECTAR EL DESARROLLO O FUNCIONAMIENTO NEUROLÓGICO Y GENERAR NECESIDADES PARTICULARES DE APOYO. ES IMPORTANTE ESPECIFICAR QUE LA EXISTENCIA DE UN DIAGNÓSTICO MÉDICO NO IMPLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA DISCAPACIDAD O INCAPACIDAD PARA TRABAJAR, PUES LAS CAPACIDADES, NECESIDADES DE APOYO Y

POSIBILIDADES DE DESEMPEÑO DEBEN DE VALORARSE INDIVIDUALMENTE, EVITANDO PREJUICIOS Y GENERALIZACIONES. DE ACUERDO A LA ENCUESTA NACIONAL DE LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA (ENADID) 2023, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EN MÉXICO, ESTABLECE QUE APROXIMADAMENTE 8.9 MILLONES DE PERSONAS VIVEN CON ALGUNA DISCAPACIDAD EN NUESTRO PAÍS, LO QUE EQUIVALE AL 6.8% DE LA POBLACIÓN NACIONAL. AUNQUE ESTAS ESTADÍSTICAS NO CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO O CONDICIONES NEUROLÓGICAS, NOS PERMITE DIMENSIONAR LOS DESAFÍOS GENERALES DE INCLUSIÓN QUE ENFRENTAN LOS DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN Y LA NECESIDAD DE CONTAR CON INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE SUS CONDICIONES LABORALES. LAS INVESTIGACIONES SOBRE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO HAN IDENTIFICADO BARRERAS RELACIONADAS CON PROCESOS DE CONTRATACIÓN POCO ACCESIBLES, DIFICULTADES DE COMUNICACIÓN, PREJUICIOS SOBRE SUS CAPACIDADES Y AUSENCIA EN ADAPTACIONES INDIVIDUALIZADAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO. ENTRE LAS MEDIDAS QUE PUEDEN FAVORECER SU PARTICIPACIÓN LABORAL, SE ENCUENTRAN LAS INSTRUCCIONES CLARAS Y POR ESCRITO, HORARIOS FLEXIBLES CUANDO LAS FUNCIONES LO PERMITAN, LAS ADAPTACIONES DE TAREAS, LA REDUCCIÓN DE ESTÍMULOS SENSORIALES Y LOS MECANISMOS ACCESIBLES DE COMUNICACIÓN. EN EL CASO DE PERSONAS CON ALTERACIONES NEUROLÓGICAS ADQUIRIDAS, TAMBIÉN PUEDEN REQUERIRSE ADECUACIONES RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD, CON LA MEMORIA, CON LA ATENCIÓN, LA FATIGA O DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES, SIEMPRE CONSIDERANDO LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO Y LAS NECESIDADES INDIVIDUALES. ACTUALMENTE, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO RECONOCE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD Y CONDICIONES DE SALUD, MIENTRAS QUE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTEMPLA MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA INCLUSIÓN LABORAL. NO OBSTANTE, RESULTA NECESARIO FORTALECER LA LEGISLACIÓN LABORAL MEDIANTE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS QUE PERMITAN SOLICITAR, VALORAR Y RESOLVER AJUSTES RAZONABLES, PARTICULARMENTE CUANDO LAS BARRERAS SE RELACIONAN CON EL DESARROLLO O FUNCIONAMIENTO NEUROLÓGICO Y CONSTITUYAN UNA DISCAPACIDAD. LA FINALIDAD DE ESTA REFORMA CONSISTE EN GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS SEAN VALORADAS POR SUS CAPACIDADES Y DESEMPEÑO, EVITANDO QUE SU CONDICIÓN NEUROLÓGICA SE CONVIERTA EN MOTIVO DE EXCLUSIÓN O PÉRDIDA DE OPORTUNIDADES

LABORALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. -** SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 56; UNA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 132; Y UNA FRACCIÓN XVII TER AL ARTÍCULO 133, TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 56.-….....

LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO O CONDICIONES NEUROLÓGICAS, CONGÉNITAS O ADQUIRIDAS, TENDRÁN DERECHO A DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES SIN DISCRIMINACIÓN Y, CUANDO DICHAS CONDICIONES CONSTITUYAN UNA DISCAPACIDAD, A SOLICITAR Y RECIBIR AJUSTES RAZONABLES QUE PERMITAN SU PARTICIPACIÓN LABORAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES, SIN DISMINUCIÓN DE SUS DERECHOS NI IMPOSICIÓN DE CARGAS DESPROPORCIONADAS O INDEBIDAS A LA PERSONA EMPLEADORA.

PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE COMPRENDERÁN LOS TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO Y LAS CONDICIONES NEUROLÓGICAS QUE, EN INTERACCIÓN CON BARRERAS DEL ENTORNO, PUEDAN LIMITAR LA PARTICIPACIÓN LABORAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES, SIN QUE SU DIAGNÓSTICO IMPLIQUE POR SÍ MISMO UNA DISCAPACIDAD O INCAPACIDAD PARA TRABAJAR.

LAS SOLICITUDES DE AJUSTES RAZONABLES DEBERÁN ATENDERSE MEDIANTE DIÁLOGO ENTRE LA PERSONA TRABAJADORA Y LA EMPLEADORA, CONSIDERANDO SUS NECESIDADES INDIVIDUALES, LAS FUNCIONES DEL PUESTO Y LAS BARRERAS IDENTIFICADAS, Y RESOLVERSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, JUSTIFICANDO CUALQUIER NEGATIVA POR CARGA DESPROPORCIONADA O INDEBIDA Y VALORANDO ALTERNATIVAS VIABLES, SIN PERJUICIO DE ADOPTAR MEDIDAS PROVISIONALES CUANDO SEAN NECESARIAS.

ARTÍCULO 132.- SON OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EMPLEADORAS:

I. A XXXIV. ….....

XXXV. ATENDER E IMPLEMENTAR LOS AJUSTES RAZONABLES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 56, MEDIANTE MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS DE ACCESIBILIDAD, COMUNICACIÓN Y ORGANIZACIÓN LABORAL, RESPETANDO LA DIGNIDAD, AUTONOMÍA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SIN EXIGIR DIAGNÓSTICOS MÉDICOS INNECESARIOS.

ARTÍCULO 133.- QUEDA PROHIBIDO A LAS PERSONAS EMPLEADORAS O A SUS REPRESENTANTES:

I. A XVII BIS. **…**.....

XVII TER. DESPEDIR, EJERCER REPRESALIAS, MODIFICAR INJUSTIFICADAMENTE LAS CONDICIONES LABORALES O LIMITAR OPORTUNIDADES DE CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POR MOTIVO DE UN TRASTORNO DEL NEURODESARROLLO O CONDICIÓN NEUROLÓGICA, O POR SOLICITAR AJUSTES RAZONABLES, SIN PERJUICIO DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN LEGALMENTE JUSTIFICADAS Y AJENAS A DICHAS CIRCUNSTANCIAS

XVIII .....

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO. -** LAS PERSONAS EMPLEADORAS DISPONDRÁN DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES PARA ADECUAR SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES VIGENTES EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN Y AJUSTES RAZONABLES. **TERCERO. -** LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PROMOVERÁ ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, CONDICIONES NEUROLÓGICAS, ACCESIBILIDAD LABORAL Y AJUSTES RAZONABLES EN LOS CENTROS DE TRABAJO. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS".

C. PRESIDENTA: "**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE NUESTRO REGLAMENTO, ME PERMITO TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXVI DEL CITADO ORDENAMIENTO".**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, POR LO QUE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EXISTEN DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES QUE TENGAN ALGÚN DICTAMEN PARA PRESENTAR ANTE EL PLENO, SE SIRVAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; POR LO QUE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES, PREGUNTANDO SI HAY ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **21073/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ASÍ COMO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **21923/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR FE DEL REGISTRO OFICIAL DE LA FECHA Y HORA EN QUE FUERON CIRCULADOS LOS DICTÁMENES; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS, *FUERON CIRCULADOS CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN*.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD***.

APROBADO QUE FUE, PROCEDIÓ LA **C. DIP. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **10 DE FEBRERO DE 2026**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **21073/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DECRETO. ÚNICO. -** SE **REFORMA** EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 46.- LAS SANCIONES APLICABLES POR LA COMISIÓN DE DELITOS, SON:

A) A L) …

…

EL RESPONSABLE DE UN DELITO COMETIDO EN AGRAVIO DE UNA PERSONA FRENTE A LA CUAL TENGA DERECHOS DE PATRIA POTESTAD, **GUARDA, CUSTODIA,** TUTELA, O DERECHOS HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS, ADICIONALMENTE PODRÁ SER CONDENADO A LA SUSPENSIÓN DE TALES DERECHOS. EN TODO CASO CONTINUARÁN VIGENTES LOS DERECHOS HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE LA VÍCTIMA TENGA RESPECTO DEL RESPONSABLE DEL DELITO.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL PROCESO LEGISLATIVO. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, POR LO QUE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE

ORADORES, PREGUNTANDO SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA PARA HABLAR, PRIMERAMENTE, EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA,** QUIEN EXPRESÓ: "NUEVAMENTE, MUY BUENAS TARDES, COMPAÑEROS. CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL BIENESTAR DE UNA PERSONA NO PUEDE CONVERTIRSE EN UN PRIVILEGIO PARA QUIEN LEJOS DE CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN COMETE UN DELITO EN SU CONTRA. CUANDO HABLAMOS DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA O TUTELA, HABLAMOS DE RESPONSABILIDADES QUE DEBEN EJERCERSE CON RESPETO, CUIDADO Y PROTECCIÓN. POR ESO RESULTA INDISPENSABLE QUE, QUIEN ABUSE DE ESA POSICIÓN Y COMETA UN DELITO CONTRA LA PERSONA QUE TIENE BAJO SU CUIDADO, TAMBIÉN ENFRENTE LAS CONSECUENCIAS LEGALES CORRESPONDIENTES. EL PRESENTE DICTAMEN BUSCA RECONOCER EXPRESAMENTE LA GUARDA Y CUSTODIA COMO UNO DE LOS DERECHOS QUE PUEDEN SER SUSPENDIDOS ADICIONALMENTE A LAS SANCIONES APLICABLES POR LA COMISIÓN DE UN DELITO. PORQUE NO PODEMOS PERMITIR QUE UNA PERSONA QUE HA VULNERADO LA INTEGRIDAD DE ALGUIEN BAJO SU CUIDADO CONTINÚE EJERCIENDO DERECHOS QUE, POR SU NATURALEZA, DEBEN DE ESTAR ORIENTADOS A PROTEGERLO. Y QUIERO DESTACAR ALGO PARTICULARMENTE IMPORTANTE: ESTA DISPOSICIÓN YA ESTABLECE QUE LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y ALIMENTARIOS DE LA VÍCTIMA, CONTINUARÁN VIGENTES, ES DECIR, LA PROTECCIÓN DE QUIÉN SUFRIÓ EL DELITO, NO PUEDE VERSE AFECTADA POR LA SANCIÓN IMPUESTA A SU AGRESOR, DEBEMOS ENTENDER QUE LA GUARDA Y CUSTODIA NO ES SOLAMENTE UNA FIGURA JURÍDICA, ES UNA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA PROTEGER, ACOMPAÑAR Y GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA OTRA PERSONA. QUIEN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAR, NO PUEDE CONVERTIRSE EN UNA AMENAZA PARA QUIEN DEBERÍA DE PROTEGER, LA JUSTICIA DEBE ESTAR DEL LADO DE LAS VÍCTIMAS Y NUESTRAS LEYES DEBEN GARANTIZAR QUE SUS DERECHOS ESTÉN POR ENCIMA DE CUALQUIER ABUSO DE AUTORIDAD, CONFIANZA O RESPONSABILIDAD FAMILIAR. ES POR LO ANTERIOR, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, QUE LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 33 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DE LA C. DIPUTADA: (ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ); Y 4 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (FRANCISCO DEL BOSQUE RAMOS, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO); DANDO UN TOTAL DE 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, *SIENDO APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD.*

CON 38 VOTOS A FAVOR SE TIENE POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 21073/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **21923/LXXVII,** DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. **- HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 21923/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. **DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, COORDINADORA DEL**

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXVII LEGISLATURA, **MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LOS 16 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, PARA QUE, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL CORAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE "ZONAS CARDIOPROTEGIDAS" EN SUS RECINTOS DE MAYOR AFLUENCIA PÚBLICA; ASÍ COMO A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES DE SALUD, PROTECCIÓN CIVIL O EQUIVALENTES, IMPLEMENTEN PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) BÁSICA Y EL USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO. ACUERDO. PRIMERO. -** LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA REALIZAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 16 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (INEGI), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS, VALOREN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES:

1. PROMOVER LA HABILITACIÓN PROGRESIVA DE ZONAS CARDIOPROTEGIDAS EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MAYOR AFLUENCIA, TALES COMO PALACIOS MUNICIPALES, UNIDADES DEPORTIVAS, CENTROS COMUNITARIOS Y PARQUES PÚBLICOS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA), CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PROCURANDO SU ADECUADA SEÑALIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y MANTENIMIENTO.

2. IMPULSAR, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMPETENTES EN MATERIA DE SALUD, PROTECCIÓN CIVIL O SUS EQUIVALENTES, ACCIONES DE CAPACITACIÓN PERIÓDICA EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) BÁSICA Y USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA), DIRIGIDAS AL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN AL PÚBLICO, INCLUYENDO PERSONAL ADMINISTRATIVO, ENTRENADORES DEPORTIVOS E INSPECTORES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CAPACIDADES DE CADA MUNICIPIO.

3. REMITIR A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DIAGNÓSTICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) EN SUS INSTALACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS EN SOPORTE VITAL BÁSICO, A FIN DE IDENTIFICAR LAS CAPACIDADES EXISTENTES Y LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN MATERIA DE ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES.

SEGUNDO. - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO. -** ARCHÍVESE Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL PROCESO LEGISLATIVO. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A DISCUSIÓN DEL PLENO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE PREGUNTÓ A LA SECRETARÍA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA PARA HABLAR, PRIMERAMENTE, EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA SALUD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS DEBEN OCUPAR SIEMPRE EL CENTRO DE NUESTRAS DECISIONES. EL EXHORTO QUE HOY SE SOMETE A CONSIDERACIÓN ATIENDE UNA REALIDAD INNEGABLE, NOS REFERIMOS A QUE LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES CONTINÚAN SIENDO UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE, Y ANTE UN PARO CARDIORRESPIRATORIO, CADA MINUTO CUENTA; POR ELLO, RESULTA INDISPENSABLE QUE NUESTROS MUNICIPIOS AVANCEN HACIA LA CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MEJOR PREPARADOS PARA RESPONDER A EMERGENCIAS MÉDICAS. LA PROPUESTA DE IMPLEMENTAR ZONAS CARDIOPROTEGIDAS EN LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, REPRESENTA UNA ACCIÓN PREVENTIVA RESPONSABLE Y DE ALTO IMPACTO SOCIAL. CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR Y CON ACCESO OPORTUNO A DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS, PUEDEN MARCAR LA DIFERENCIA ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE DE UNA PERSONA QUE SUFRE UNA EMERGENCIA CARDÍACA EN UN ESPACIO PÚBLICO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE EXHORTO NO IMPONE CARGOS DESPROPORCIONADOS NI INVADE COMPETENCIAS DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, POR EL CONTRARIO, IMPULSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A EJERCER DE MANERA PROACTIVA SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SALUD PREVENTIVA, PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA. PORQUE CADA CIUDADANO QUE

APRENDE TÉCNICAS BÁSICAS DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR, SE CONVIERTE EN UN POSIBLE SALVAVIDAS; CADA ESPACIO EQUIPADO CON UN DESFIBRILADOR, SE CONVIERTE EN UNA OPORTUNIDAD ADICIONAL PARA PRESERVAR UNA VIDA. INVERTIR EN CAPACITACIÓN Y EN CULTURA DE PREVENCIÓN, SIEMPRE SERÁ MENOS COSTOSO QUE LAMENTAR PÉRDIDAS HUMANAS QUE PUDIERON HABERSE EVITADO. POR ESTAS RAZONES ACOMPAÑAMOS EL PRESENTE EXHORTO, CONVENCIDOS DE QUE PROMOVER MUNICIPIOS MÁS SEGUROS Y PREPARADOS ANTE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, ES UNA DECISIÓN QUE TRASCIENDE COLORES, PARTIDOS Y RESPONDE AL INTERÉS SUPERIOR DE PROTEGER LA VIDA Y LA SALUD DE LAS Y LOS NUEVOLEONESES. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "NADA MÁS PARA SUMARME A ESTE IMPORTANTE EXHORTO, YA QUE, DESDE EL AÑO PASADO, APROBAMOS UNA LEY PARA QUE EN EDIFICIOS GUBERNAMENTALES HUBIERA DESFIBRILADORES Y, BUENO, YA SE HA HECHO UNA REALIDAD Y LA IMPORTANCIA DE QUE ESTÉ EL PERSONAL CAPACITADO PARA PODER USARLOS, PUES ES DE SUMA IMPORTANCIA. A LOS QUE HEMOS TENIDO EL PRIVILEGIO Y LA FORTUNA DE SER FUNCIONARIOS PÚBLICOS NOS HA TOCADO VER, EN MÚLTIPLES SITUACIONES, GENTE QUE SE HA DESVANECIDO O HA PADECIDO ALGÚN TIPO DE INFARTO, PROBLEMA CARDIOVASCULAR. ENTONCES, ESTAS ACCIONES, ESTE EXHORTO, AUNADO A ESTA NUEVA LEY QUE SE PUBLICÓ EL AÑO PASADO, PUES VIENE A REFORZAR LA ATENCIÓN QUE SE LE PUEDE DAR A ESTOS CIUDADANOS, COMO BIEN LO MENCIONAN LAS COMPAÑERAS QUE ME ANTECEDIERON Y, HACERLO DE MANERA OPORTUNA, PUEDE SIGNIFICAR LA VIDA O LA MUERTE DE ESTOS CIUDADANOS. POR ESO, ME SUMO A ESTE EXHORTO Y ESPERO QUE LOS DEMÁS COMPAÑEROS ASÍ LO HAGAN. ES CUANTO, PRESIDENTA. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 31 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DEL C. DIPUTADO: (MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO); Y 5 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (FRANCISCO DEL BOSQUE RAMOS, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, JAVIER CABALLERO GAONA Y CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO); DANDO UN TOTAL DE 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, *SIENDO APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD.*

CON 37 VOTOS A FAVOR SE TIENE POR APROBADO EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 21923/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL;** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, POR LO QUE PREGUNTÓ A LA SECRETARÍA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA REGISTRADO.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LA SUSCRITA DIPUTADA ARMIDA SERRATO FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO RECUPEREMOS NUEVO LEÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA,** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 122 BIS 1, 122 BIS 2 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PROPONER EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULO 41 Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM)[1], LAS ELECCIONES EN NUESTRO PAÍS DEBEN

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

REGIRSE ESTRICTAMENTE BAJO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: I) IMPARCIALIDAD: OBLIGA A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y A LAS AUTORIDADES A ACTUAR SIN FAVORITISMOS HACIA NINGÚN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA, EVITANDO QUE LA INFRAESTRUCTURA O LOS RECURSOS PÚBLICOS BAJO SU RESGUARDO GENEREN VENTAJAS INDEBIDAS. PINTAR LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE UN COLOR PARTIDISTA O DISTINTIVO DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL INFLUYE PSICOLÓGICA Y VISUALMENTE EN EL ELECTORADO, ROMPIENDO LA NEUTRALIDAD QUE EL ESTADO DEBE GUARDAR FRENTE A LA CONTIENDA. II) EQUIDAD EN LA CONTIENDA: DERIVADA DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 134 CONSTITUCIONALES Y GARANTIZA QUE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS COMPITAN BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y PISO PAREJO. SI UN DOMICILIO DESTINADO A RECIBIR VOTANTES, CASILLAS, COMO COMÚNMENTE LOS CONOCEMOS, EXHIBE ELEMENTOS CROMÁTICOS ASOCIADOS AL PARTIDO EN EL PODER, SE AFECTA LA EQUIDAD AL OTORGAR UNA EXPOSICIÓN VISUAL VENTAJOSA Y CONTINUA FRENTE A LOS VOTANTES. III) CERTEZA: EXIGE QUE TODOS LOS ACTOS ELECTORALES ESTÉN DOTADOS DE CERTIDUMBRE Y ABSOLUTA CLARIDAD PARA QUE LA CIUDADANÍA NO ABRIGUE DUDAS SOBRE LA NEUTRALIDAD DE LOS ESPACIOS DONDE EJERCE SU DERECHO AL VOTO. UN ENTORNO PINTADO CON COLORES PARTIDISTAS EN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL GENERA CONFUSIÓN SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LA CASILLA FRENTE AL GOBIERNO ESTATAL. ADEMÁS, EN DICHA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 134, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO, SE ESTABLECE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ASIMISMO, PROHÍBE QUE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL (ENTENDIDA EN SENTIDO AMPLIO COMO CUALQUIER ELEMENTO VISUAL, GRÁFICO O INSTITUCIONAL PAGADO CON ERARIO) INCLUYA NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA O FINES ELECTORALES. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ORDENA SUSPENDER LA DIFUSIÓN DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA COMICIAL, CON LAS EXCEPCIONES QUE LA PROPIA NORMA PREVÉ. EN LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, QUE ES LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE REITERA LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE LAS CAMPAÑAS, SE PREVÉ COMO INFRACCIÓN DE LAS

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y REGULAN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS. EN PARTICULAR, EL ARTÍCULO 255, NUMERAL 1, DISPONE QUE LAS CASILLAS NO PODRÁN UBICARSE, ENTRE OTROS, EN LOCALES DE PARTIDOS POLÍTICOS, LO QUE REVELA LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR DE QUE EL LUGAR DE VOTACIÓN ESTÉ LIBRE DE ELEMENTOS QUE LO IDENTIFIQUEN CON UNA FUERZA POLÍTICA; Y SU NUMERAL 2 ESTABLECE QUE SE PREFERIRÁN LOS LOCALES OCUPADOS POR ESCUELAS Y OFICINAS PÚBLICAS, DE AHÍ LA RELEVANCIA DE PRESERVAR SU NEUTRALIDAD. EN LO LOCAL, LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,[2] REGULA LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO LAS CONDUCTAS QUE PUEDEN VULNERAR LA LIBERTAD DEL SUFRAGIO Y LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA. EN PARTICULAR, SUS ARTÍCULOS 3 Y 4 RECONOCEN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD Y GARANTIZAN QUE EL VOTO SE EMITA LIBRE DE PRESIÓN O COACCIÓN; EL ARTÍCULO 27 PROHÍBE LOS ACTOS DE PROPAGANDA POLÍTICA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y LOS TRES DÍAS ANTERIORES; MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 349 ESTABLECE RESTRICCIONES A LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 344, FRACCIONES VIII Y IX; 346, FRACCIONES V Y VII; Y 347, FRACCIONES IV Y VI, CONTEMPLAN LAS INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DE ACTOS PROSELITISTAS Y DETERMINADAS CONDUCTAS DE PRESIÓN O COACCIÓN SOBRE EL ELECTORADO, PARTICULARMENTE EN EL INTERIOR DE LAS CASILLAS O EN LOS LUGARES DONDE LAS PERSONAS SE ENCUENTRAN FORMADAS PARA VOTAR. AHORA BIEN, HACIENDO RECORRIDOS EN DISTINTAS ZONAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, OBSERVAMOS QUE EL GOBIERNO ESTATAL HA INTENSIFICADO EL PINTAR DE COLOR NARANJA (COLOR QUE IDENTIFICA AL EMBLEMA DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO) A LAS ESCUELAS PÚBLICAS. ESTO HA QUEDADO POR DEMÁS DOCUMENTADO EN DIVERSOS REPORTAJES. NO SOLAMENTE LAS ESCUELAS HAN SIDO PINTADAS CON EL COLOR DISTINTIVO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, TAMBIÉN SE PINTARON DE COLOR NARANJA LAS PIEDRAS UBICADAS DENTRO DEL PARQUE DE LA HUASTECA EN SANTA CATARINA.[3] TAMBIÉN SE REGISTRÓ EL USO DE PINTURA

[2] Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. (2014). Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de mayo de 2023. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20ELECTORAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-05-29

[3] "Pintan naranja hasta piedras en Huasteca". Grupo Reforma. 14 de junio de 2026. Recuperado de internet: https://www.youtube.com/watch?v=4fZ78sjCZIE&t=1s

NARANJA EN GRAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA METROPOLITANA, COMO LO SON PUENTES VEHICULARES, EDIFICIOS PÚBLICOS, COLUMNAS Y ESTACIONES DEL METRO, SEÑALES VIALES, CAMELLONES, PARQUES PÚBLICOS E INCLUSO MALLAS COLOCADAS EN TERRENOS BALDÍOS.[4] DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE CELEBRAN CADA TRES AÑOS EN MÉXICO, LAS ESCUELAS PÚBLICAS CONSTITUYEN LA COLUMNA VERTEBRAL LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DEL SUFRAGIO, CONCENTRANDO HISTÓRICAMENTE ALREDEDOR DEL 54.8% DEL TOTAL DE LAS CASILLAS APROBADAS A NIVEL NACIONAL POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE). EN EL CONTEXTO DE MONTERREY Y SU ÁREA METROPOLITANA, UNA REGIÓN DENSAMENTE POBLADA QUE PARA COMICIOS LOCALES Y FEDERALES SUELE SUPERAR LAS 2,800 A 7,800 CASILLAS DEPENDIENDO DE LA MAGNITUD DE LA ELECCIÓN, CENTENAS DE PLANTELES EDUCATIVOS SON HABILITADOS RECURRENTEMENTE COMO CENTROS DE VOTACIÓN PARA ATENDER A SECCIONES DE HASTA 750 ELECTORES CADA UNO.[5] LA ELECCIÓN PRIMORDIAL DE ESTOS INMUEBLES ESCOLARES RESPONDE A CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DE INFRAESTRUCTURA Y DE UBICACIÓN ESTRATÉGICA ESTIPULADAS POR LA NORMATIVIDAD ELECTORAL. LOS PLANTELES SON SELECCIONADOS PORQUE OFRECEN ESPACIOS AMPLIOS EN PLANTA BAJA (COMO PATIOS TECHADOS, CANCHAS DEPORTIVAS O SALONES DE FÁCIL ACCESO), CUENTAN CON ILUMINACIÓN, VENTILACIÓN ADECUADA, CERCANÍA DIRECTA CON LAS COMUNIDADES A LAS QUE SIRVEN Y FACILITAN EL LIBRE TRÁNSITO SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA ADULTOS MAYORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ASIMISMO, AL SER PROPIEDAD PÚBLICA Y ESPACIOS NEUTRALES POR TRADICIÓN, LA LGIPE DISPONE QUE SE PREFIEREN POR LA UBICACIÓN DE CASILLAS, A FIN DE GARANTIZAR UN FLUJO SEGURO, ORDENADO Y NEUTRAL DURANTE LA JORNADA CÍVICA[6]. QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE FUNGEN COMO CASILLAS ELECTORALES PERMANEZCAN PINTADOS CON EL COLOR NARANJA, ASOCIADO DIRECTAMENTE CON LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, GENERA RIESGOS SUSTANCIALES A LA EQUIDAD, NEUTRALIDAD E INTEGRIDAD DEL PROCESO ELECTORAL. UNO DE LOS PRINCIPALES RIESGOS RESIDE EN EL EFECTO DE PERSUASIÓN O PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO. AL ACUDIR A VOTAR A UN INMUEBLE PÚBLICO TEÑIDO CON EL COLOR DISTINTIVO DE LA FUERZA POLÍTICA EN EL

[4] Staff/AR. "Gobierno tiñe de naranja hasta obras ajenas". Luces del Siglo. 04 de junio de 2026. Recuperado de internet: https://lucesdelsiglo.com/2026/06/04/gobierno-tine-de-naranja-hasta-obras-ajenas-nuevo-leon/

[5] Instituto Nacional Electoral [INE]. (2024, 22 de mayo). *Prevé INE instalar la mayoría de las casillas en escuelas y domicilios particulares* (Boletín Núm. 301). https://centralelectoral.ine.mx/2024/05/22/preve-ine-instalar-la-mayoria-de-las-casillas-en-escuelas-y-domicilios-particulares/

[6] H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [LGIPE]*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación. Artículo 255 (De los requisitos para la ubicación de casillas). https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-de-instituciones-y-procedimientos-electorales/libro-quinto/titulo-segundo/capitulo-v/

PODER, SE VULNERA EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD DEL ENTORNO COMICIAL, TRANSFORMANDO UN ESPACIO QUE DEBERÍA SER IMPARCIAL EN UNA PLATAFORMA VISUAL QUE FAVORECE INDEBIDAMENTE AL PARTIDO OFICIALISTA Y DISTORSIONA EL LIBRE EJERCICIO DEL VOTO. ASIMISMO, ESTA SITUACIÓN ACARREA RIESGOS DE SANCIÓN Y DE INVALIDEZ DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN ESAS CASILLAS, YA QUE SE PODRÍAN PROMOVER, POR UNA PARTE, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, LOS CUALES INSTRUYE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RESUELVE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O BIEN, INSTRUYE AL INE Y RESUELVE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL ÁMBITO FEDERAL; Y, POR OTRA, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS QUE SE SOLICITE LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA POR PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO O POR IRREGULARIDADES GRAVES. EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE, RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES, PREVÉ QUE SE EVITE EL USO DE COLORES INCLUIDOS EN LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A FIN DE EVITAR CONFUSIONES EN LA CIUDADANÍA. SI ESTA PREVISIÓN BUSCA EVITAR SESGOS CROMÁTICOS INCLUSO EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CON MAYOR RAZÓN DEBE PROCURARSE LA NEUTRALIDAD DEL ENTORNO FÍSICO DONDE SE INSTALAN LAS CASILLAS (COMO LAS ESCUELAS PÚBLICAS PINTADAS DE COLOR NARANJA POR LA ADMINISTRACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO), POR LO QUE SE ESTIMA NECESARIO QUE EL INE Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ANALICEN Y, EN SU CASO, EJECUTEN UNA SERIE DE ACCIONES TÉCNICO-OPERATIVAS Y JURÍDICAS PARA NEUTRALIZAR CUALQUIER POSIBLE PRESIÓN O INFLUENCIA INDEBIDA SOBRE EL ELECTORADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, MISMO QUE SOLICITO, PRESIDENTA, SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE SUS CONSEJOS DISTRITALES EN EL ESTADO, DURANTE LOS RECORRIDOS Y LA APROBACIÓN DE LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS CASILLAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 2027, VALORE LA PRESENCIA DEL COLOR NARANJA UTILIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DONDE NORMALMENTE SE INSTALA LA MAYORÍA DE LAS CASILLAS, Y CUANDO EXISTAN

ALTERNATIVAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 255 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LAS PRIVILEGIE, O BIEN, ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA NEUTRALIDAD DEL ENTORNO DE LA CASILLA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y USO IMPARCIAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LOS INMUEBLES ESCOLARES QUE SERÁN UTILIZADOS COMO CASILLAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027. MONTERREY, NUEVO LEÓN. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO RECUPEREMOS NUEVO LEÓN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA INTERVENIR EN EL ASUNTO QUE SE ACABA DE PRESENTAR SE SIRVA MANIFESTARLO, PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. Y COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO RECUPEREMOS NUEVO LEÓN, ES IMPORTANTE QUE DEJEMOS CLARO QUE… HAGAMOS ESTE LLAMADO URGENTE A LA INSTITUCIÓN ELECTORAL, AL ÓRGANO FEDERAL Y AL ÓRGANO LOCAL, PARA QUE EL COLOR DE UN GOBIERNO NO INVADA LOS PROCESOS ELECTORALES, NO CONFUNDA A LA CIUDADANÍA. LAS ELECCIONES TIENEN QUE SER UN ESPACIO LIBRE, TIENEN QUE SER UN ESPACIO DE PISO PAREJO PARA TODOS Y TODAS LOS CIUDADANOS Y, QUE AL FINAL, PUEDAN PARTICIPAR LIBRE DE CUALQUIER IDENTIDAD GUBERNAMENTAL. HOY NO ESTAMOS DISCUTIENDO LA IDENTIDAD DEL GOBIERNO, ESO PUDIERA SER EN OTRO MOMENTO, LO QUE SÍ LA LEY ES MUY CLARA, ES QUE CUANDO EMPIEZA YA EL PERÍODO ELECTORAL, SE DEBE RETIRAR TODA LA PUBLICIDAD

INSTITUCIONAL DE UN GOBIERNO; ENTONCES, ES POR ESO QUE SECUNDAMOS EL LLAMADO DE MI COMPAÑERA DE GRUPO LEGISLATIVO RECUPEREMOS NUEVO LEÓN, LA DIPUTADA ARMIDA, PARA QUE SE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO Y PODAMOS TENER ELECCIONES LIBRES, ELECCIONES LIMPIAS, CON PISO PAREJO. CREO QUE TODOS ENTENDEMOS QUE RECUPERAR NUEVO LEÓN, ES QUE TENGAMOS ELECCIONES EN DONDE PARTICIPEMOS EN PISO PAREJO, EN DONDE NO TENGAMOS UN ÓRGANO QUE NO TIENE EL RECURSO NECESARIO Y QUE PODAMOS GARANTIZAR QUE PODAMOS VIVIR UNA ELECCIÓN EN PAZ. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS A LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: MOVIMIENTO CIUDADANO, SIEMPRE HA DEFENDIDO LA DEMOCRACIA, EL RESPETO A LA SOBERANÍA, LA LIBERTAD DEL VOTO Y LA LEGITIMIDAD DE LAS INSTITUCIONES. CREEMOS Y RECONOCEMOS EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA DE DECIR LIBREMENTE EL RUMBO DE SU COMUNIDAD. RESPALDAMOS ELECCIONES LIBRES, TRANSPARENTES, EQUITATIVAS Y AUTÉNTICAS DONDE LA SOBERANÍA NO SE NEGOCIE Y LA VOLUNTAD CIUDADANA NO SE MANIPULE, DONDE CADA VOTO CUENTE Y SE RESPETE LA VOLUNTAD DE LAS MAYORÍAS. ESOS SON LOS PRINCIPIOS POR LOS QUE ABOGAMOS Y QUE NOS MANTIENEN EN PRIMER LUGAR DE LAS PREFERENCIAS ELECTORALES E INTENCIÓN DE VOTO. NOSOTROS NO BUSCAMOS CONFUNDIR A LA GENTE POR EL TEMOR A DESAPARECER, Y ESE TEMOR AL QUE HACEMOS REFERENCIA SE HACE EVIDENTE EN EL PRESENTE EXHORTO, POR INCREÍBLE QUE PAREZCA, PRETENDE EXCLUIR EL COLOR NARANJA DE LA VISTA DE LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A VOTAR; NO OBSTANTE, APELANDO A LA CONGRUENCIA QUE CARACTERIZA A MOVIMIENTO CIUDADANO, INVITAMOS A LA PROMOVENTE A AMPLIAR SU PLANTEAMIENTO E INCLUIR EN SU PROPUESTA DE ACUERDO, TAMBIÉN A LOS COLORES ROJO, AZUL, MORADO, AMARILLO Y CUALQUIER OTRO QUE PUEDA ASOCIARSE CON ALGUNA FUERZA POLÍTICA. DE NO ACEPTARSE LA PROPUESTA QUE FORMULAMOS, LO ÚNICO QUE QUEDARÍA DE MANIFIESTO ES QUE NO EXISTE UNA VERDADERA PREOCUPACIÓN POR GARANTIZAR EQUIDAD EN LA CONTIENDA, SINO UN INTERÉS PARTIDISTA Y DE UNOS CUANTOS. ES CUANTO".

C. PRESIDENTA: "GRACIAS, DIPUTADO. PREGUNTO A LA DIPUTADA PROMOVENTE, A LA DIPUTADA ARMIDA SERRATO, SI ACEPTA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS".

LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. NADA MÁS COMO COMENTARIO, A MÍ YA NO ME PARECE INCREÍBLE, LA VERDAD QUE YA NO ES INCREÍBLE, PORQUE TODOS YA LO HACEN, LA POSTURA QUE TIENE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y CLARO QUE NO ACEPTO LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO".

C. PRESIDENTA: "GRACIAS, DIPUTADA. NO SE ACEPTA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. YO CREO QUE ESTO ES UNA MUESTRA DE LO QUE VAMOS A ESTAR VIENDO DESAFORTUNADAMENTE EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS ENTRE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL "PRIAN", BUENO, AHORA LA BANCADA INDEPENDIENTE, UNA DISCULPA. PERO YO ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO QUE NO DEBERÍAN TENER NINGÚN TIPO DE COLOR QUE PUEDA, PUES GENERAR CONFUSIÓN. SÍ ME PARECE MUY IMPORTANTE QUE NO ESTÉ EL NARANJA, TAMBIÉN QUE NO ESTÉN LOS OTROS COLORES QUE MENCIONÓ EL DIPUTADO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PERO MENCIONAR QUE MI VOTO ES A FAVOR".

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.***

EN ESTA OTRA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. PUES, A FAVOR COMPLETAMENTE DE LA LIBERTAD QUE PUEDAN EJERCER O TENER LOS CIUDADANOS PARA EJERCER LIBREMENTE SU VOTO, SIEMPRE LO ESTAREMOS, HEMOS SIDO CONGRUENTES Y SIEMPRE HEMOS MANIFESTADO NUESTRA POSICIÓN DE QUE TENGAMOS SIEMPRE PROCESOS LIBRES, DEMOCRÁTICOS Y SOBRE TODO TRANSPARENTES Y DONDE SE CUMPLA CON LA LEY ELECTORAL; SIN EMBARGO, SALTA A LA VISTA LA FALTA DE CONGRUENCIA QUE PUEDAN TENER QUIENES PRESENTAN ESTE ESCRITO EL DÍA DE HOY. POR MÁS DE 8 DÉCADAS SE APODERARON DE LOS COLORES DEL LÁBARO

PATRIO, UTILIZARON EL VERDE, EL BLANCO Y EL ROJO, ASÍ DE CONTROL DESEABAN DE LAS INSTITUCIONES, EL PRI SE APODERÓ DE ESOS COLORES POR TODA LA VIDA DEMOCRÁTICA DE MÉXICO; POR MÁS DE 70 AÑOS SE MANTUVIERON EN EL PODER CON ESTE CONTROL ABSOLUTO DE LAS INSTITUCIONES Y HOY VIENEN A DECIRNOS QUE LE TIENEN MIEDO AL COLOR NARANJA, EFECTIVAMENTE, EL MIEDO NO ANDA EN BURRO, PERO TANTO DAÑO LE HAN HECHO A LOS MISMOS COLORES QUE USTEDES MISMOS UTILIZARON POR TANTOS AÑOS QUE AHORA HASTA LOS HAN CAMBIADO Y AHORA NO ES EL VERDE, EL BLANCO Y EL ROJO, AHORA SON EL ROSA O EL ROJO Y EL AZUL, Y ASÍ ES COMO TENEMOS 1400 CASAS PINTADAS EN EL CERRO DE LA INDEPENDENCIA Y ESO USTEDES LE LLAMAN ACTUAR DE MANERA IMPARCIAL Y EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA. CON TODO ESTO, QUIERO DECIRLES QUE LAMENTABLEMENTE AÚN Y AÚN Y PINTÁRAMOS DE OTRO COLOR LAS ESCUELAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN, DE TODAS MANERAS, NO LOGRARÍAN BORRAR EL BUEN DESEMPEÑO QUE HA HECHO UN GOBIERNO Y QUE SE VERÁ REFLEJADO EN LAS URNAS. ASÍ ES QUE, PUEDEN USTEDES HACER ESTE SIMPLE EXHORTO ANTE UNA AUTORIDAD ELECTORAL QUE SÍ, LO TOMARÁ EN CUENTA TAL VEZ, PERO NO OBVIAMENTE SERÁ LA BASE SOBRE LA CUAL TENDRÁ QUE TOMAR DECISIONES PORQUE TODO ESTO VA MÁS ALLÁ DEL MIEDO, QUE NO ANDA EN BURRO PORQUE NO ANDA LENTO, AL CONTRARIO, VA ENCIMA DE SU SUPUESTA ALIANZA AHORITA INDEPENDIENTE QUE TAMBIÉN RESULTA SER TODA UNA VERGÜENZA. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA. PIDO AUXILIO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES".

C. PRESIDENTA: "SOLICITO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA, APOYOS AUDIOVISUALES PARA LA DIPUTADA ARMIDA SERRATO".

EN ESE MOMENTO, SE PROYECTÓ EN LAS PANTALLAS DEL RECINTO LEGISLATIVO EL VIDEO SOLICITADO, QUE TEXTUALMENTE DICE: **HABLA REPORTERO DEL PERIÓDICO EL NORTE:** *"EL COLOR DE MOVIMIENTO CIUDADANO. ASÍ SE VE LA SECUNDARIA 151 DE CADEREYTA, INAUGURADA POR EL MANDATARIO. LOS SALONES, LA DIRECCIÓN, EL MOBILIARIO, LA CANCHA Y HASTA LAS PUERTAS DE LOS SANITARIOS LLEVAN EL DISTINTIVO COLOR NARANJA; ADEMÁS, EN LAS VENTANAS HAY PEGOTES CON LA IMAGEN DEL LEÓN QUE UTILIZA EL GOBIERNO EMECISTA*

Y EN LA ENTRADA COLOCARON UNO DE LOS TÓTEM QUE SE HAN PUESTO EN LAS OBRAS ESTATALES. LA DECORACIÓN SE APLICA EN TODOS LOS NUEVOS PLANTELES QUE LA ADMINISTRACIÓN DE SAMUEL GARCÍA CONSTRUYE, PRINCIPALMENTE EN MUNICIPIOS DE ULTRA CRECIMIENTO. LOS ALUMNOS RECIBEN PAQUETES ESCOLARES Y EN ALGUNOS CASOS UNIFORMES, TAMBIÉN COLOR NARANJA".

HABLA EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: *"PUES TRATANDO DE DARLES LO MEJOR. HECHOS Y NO PALABRAS. ESTAMOS CONSTRUYENDO LAS ESCUELAS MÁS BONITAS DE TODO MÉXICO".*

HABLA REPORTERO DEL PERIÓDICO EL NORTE: *"EL NUEVO PLANTEL, EN CADEREYTA, TIENE 6 AULAS INTERACTIVAS, DIRECCIÓN, PREFECTURA Y CANCHA DEPORTIVA. LA INVERSIÓN REPORTADA FUE DE $51 MILLONES 596 MIL PESOS Y ES UNO DE LOS 40 QUE EL GOBIERNO PROMETIÓ ENTREGAR EN LO QUE RESTA DEL AÑO".*

AL TÉRMINO DE LA PROYECCIÓN DEL VIDEO, LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES,** CONTINUÓ EXPRESANDO: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. SI ALGO PUEDO HACER COMO PERSONA, ES CAMINAR CON LA FRENTE EN ALTO. A MÍ NO ME VAN A SEÑALAR DE HABER SIDO AZUL, DE HABER SIDO VERDE, DE HABER SIDO CREO QUE HASTA CELESTE DE NUEVA ALIANZA Y AHORA DE NARANJA. ENTONCES, SI ALGO TENGO SON VALORES Y PRINCIPIOS ARRAIGADOS. ENTONCES EL TEMA, TAMBIÉN, DE CONOCER LO QUE ACABO DE EXPONER ES UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN A LA LEY. ENTONCES, SI HAY QUE VENIR A HABLAR AQUÍ, HÁBLENLO DE FRENTE Y RECORDANDO EL PASADO QUE TRAEN. GRACIAS. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS. TAMBIÉN PIDO APOYO DE AUDIOVISUALES, POR FAVOR".

C. PRESIDENTA: "SOLICITO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA, APOYOS AUDIOVISUALES PARA LA DIPUTADA SANDRA PAMANES".

C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ: "SI, CONMIGO SÍ SE TARDA, ¿NO?".

C. PRESIDENTA: "SE ACABA DE MANDAR SU INFORMACIÓN DIPUTADA, LA ACABA DE MANDAR USTED. YA ESTÁ POR SALIR".

APOYADA DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES UBICADOS EN EL RECINTO OFICIAL, LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ,** CONTINUÓ EXPRESANDO: "CONMIGO SÍ VA EN BURRO. GRACIAS. LAMENTABLEMENTE, COMO BIEN LO DIGO, AHÍ ESTÁ LA IMAGEN TAMBIÉN, TAN SIMPLE Y TAN SENCILLA COMO ESO, LO PEOR ES QUE CON ESO CREEN QUE PUEDEN CONSTRUIR UNA MEJOR CIUDAD EN MONTERREY. POR ALGO LE DICEN AL ALCALDE ADRIÁN DE LA GARZA, EL PINTOR DE BROCHA GORDA, PORQUE ES LO ÚNICO QUE HA HECHO EN MONTERREY. PERO MIREN, QUIERO DECIRLES, EFECTIVAMENTE...

C. PRESIDENTA: "SOLICITA LA VOZ LA DIPUTADA ARMIDA SERRATO. ¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADA?".

C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES: "UNA MOCIÓN DE ORDEN, PRESIDENTA. NADA MÁS PARA PEDIRLE A LA ORADORA QUE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE APEGUE AL TEMA. SI GUSTA PUEDO LEER OTRA VEZ, OTRA VEZ EL PUNTO DE ACUERDO, DIPUTADA, PARA QUE USTED PUEDA VINCULAR AHORA SI EL RESOLUTIVO CON LAS ESCUELAS. ESTAMOS HABLANDO DE LA LGIPE (LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES), DE LA IMPARCIALIDAD EN LA CONTIENDA, AUNQUE SE RÍA Y SE BURLE COMO ES SU CASO TODOS LOS DÍAS EN ESTE CONGRESO. Y CRÉAME QUE AL FINAL DE CUENTAS LA QUE QUEDA MAL ES USTED. ENTONCES UNA DISCULPA, PRESIDENTA, PORQUE SÉ QUE NO DEBE DE SER DE MANERA DIRECTA. PERO SÍ LE PEDIRÍA SE APEGUE AL TEMA PORQUE NADA TIENE QUE VER LO QUE USTED ESTÁ SEÑALANDO, OTRA VEZ, CON EL RESOLUTIVO DE MI PUNTO DE ACUERDO, GRACIAS".

C. PRESIDENTA: "LE PEDIMOS A LA DIPUTADA SANDRA PÁMANES, APEGARSE AL TEMA".

C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ: "SIEMPRE SUCEDE LO MISMO. PORQUE NO ES LO QUE YO EXPRESE EN ESTA TRIBUNA LO QUE AL FINAL DE CUENTAS LES DUELE MUCHÍSIMO, Y SIEMPRE ME PIDEN REFERIRME NUEVAMENTE AL PUNTO, AUNQUE USTED HACE UN MOMENTO NO SE REFIRIÓ A SU PUNTO, HIZO UNA SERIE DE SEÑALAMIENTOS A LOS QUE TAMBIÉN TENGO DERECHO A HABLAR. ASÍ ES QUE, NO ESTOY FUERA DEL TEMA, USTED

COMO PROMOVENTE DEL PUNTO, DIO Y ABRIÓ LA PUERTA A QUE PUDIÉRAMOS DEBATIR DE MUCHAS OTRAS COSAS MÁS EN SU PARTICIPACIÓN. ASÍ ES QUE, AGUANTEMOS, TENGAMOS LA PIEL FUERTE, NO SEAMOS SENSIBLES A LA CRÍTICA, SEAMOS CONGRUENTES EN LO QUE DECIMOS Y HACEMOS, PORQUE EN ESO YO SIEMPRE ME PUEDO MANTENER FIRME, AL FINAL DE CUENTAS, USTEDES HAN QUERIDO BORRAR LOS COLORES DE SU PROPIO PARTIDO, DEL PRI Y DEL PAN, ALIÁNDOSE EN UNA NUEVA FÓRMULA LLAMADA "PRIAN", PERO ESA YA NO LES FUNCIONÓ Y AHORA ESTÁN EN UNA SUPUESTA ALIANZA QUE LOS QUIERE DETERMINAR COMO INDEPENDIENTES. AHORA NO SON NI AZULES, NI ROJOS, NI VERDES, NI BLANCOS, AHORA SON MORADOS, LO QUE ME RECUERDA A UN TRISTE GOBERNANTE TAMBIÉN INDEPENDIENTE, EL BRONCO; ¿ACASO VIENEN USTEDES A HACER LO MISMO DE ESTA HISTORIA TRISTE QUE TUVO NUEVO LEÓN CON EL ANTERIOR GOBIERNO? ASÍ DE SENCILLO ESTÁ, NO SON NI UNO NI DOS, NI TRES NI CUATRO COLORES, LOS QUE YA LLEVAN PORTANDO, YA LLEVAN CINCO ¡CINCO! Y SI NOS VAMOS A ESE TRICOLOR O ESE MULTICOLOR EN EL QUE USTEDES ESTÁN INMERSOS, TENDRÍAMOS QUE HACERLE NO SÓLO UN LLAMADO AL INSTITUTO ELECTORAL, SINO A MUCHOS, MUCHOS MÁS, INCLUYENDO TODOS ESTOS COLORES QUE LES MANIFIESTO, COMO LO HEMOS SOLICITADO EN LA ADICIÓN QUE HEMOS PROPUESTO PARA ESTE PUNTO DE ACUERDO, ASÍ DE SIMPLE. ASÍ ES QUE, TRANQUILOS TODOS, EL MIEDO NO ANDA EN BURRO, LO ENTIENDO, ESTÁN MUY APANICADOS, PORQUE SABEN MUY BIEN QUE LA ATENCIÓN Y SOBRE TODO EL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA A LO QUE MOVIMIENTO CIUDADANO VIENE HACIENDO EN CADA UNA DE SUS ACCIONES DE GOBIERNO, SON FIRMES Y VAN MÁS ALLÁ DE LO QUE UNA PUGNA POLÍTICA O ELECTORAL PUEDA TENER EN NUEVO LEÓN. ES CUANTO".

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.***

EN ESTA NUEVA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. ES QUE ESCUCHABA CON ATENCIÓN A LA ORADORA QUE ME ANTECEDIÓ. HABLABA DE UN GOBERNADOR

INDEPENDIENTE ¡AH! QUE LLEGÓ EN UNA ALIANZA CON MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 2018, DE HECHO, SU GOBERNADOR PROMOVIÓ EL VOTO DE JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, CIRCULÓ MUCHÍSIMAS VECES UNA FOTOGRAFÍA DONDE ESTABAN ALIADOS. LA SEGUNDA, HABLAR DE CONGRUENCIA, HÍJOLE, HAY QUE TENER MUCHO CUIDADO PORQUE, PUES, NO SÉ, QUE REVISEN TODO SU GRUPO LEGISLATIVO, CÓMO PUEDEN SOSTENER ESE TEMA DE CONGRUENCIA. TERCERO, DECÍAN QUE NOS IBAN A DESAPARECER EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 2024; A NOSOTROS, LA CIUDADANÍA, NOS DIO EL VOTO DE CONFIANZA PARA TENER 21 DIPUTADOS DE ELECCIÓN, AQUÍ, QUE SEGUIMOS FIRMES, SIENDO UN CONTRAPESO, DÁNDOLE LA CARA AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, NO BUSCANDO DIPUTADOS DE OTRAS FRACCIONES PARA QUE SE INTEGREN A SU GRUPO LEGISLATIVO. ES CUANTO, PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "DIGO, HAY QUE TENER UN POQUITO DE VERGÜENZA, PORQUE, HABRÁ QUE RECORDARLES TAMBIÉN, QUE FUERON EFECTIVAMENTE LOS SECRETARIOS Y PARTE DEL GABINETE DE JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, LOS QUE LUEGO SE CONVIRTIERON EN CANDIDATOS DEL PAN. Y ES TODAVÍA MÁS TRISTE Y MÁS LAMENTABLE VER CÓMO EL PAN, QUE EN SU ORIGEN Y EN SU HISTORIA COMBATÍA TODA AQUELLA IMPOSICIÓN Y AUTORITARISMO DEL PRI, AHORA SE HA DEJADO TRAGAR POR EL DINOSAURIO. ASÍ QUE, POR FAVOR, TENGAN UN POCO DE CONGRUENCIA Y AL MENOS UN POCO DE VERGÜENZA DE TODO LO QUE HA PADECIDO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TODA SU HISTORIA, POR ESTA PERVERSA ALIANZA QUE TIENEN EN NUEVO LEÓN, QUE NO QUIERO DECIR QUE, EN TODO EL PAÍS, PERO AL MENOS EN NUEVO LEÓN SÍ, DE ESTAR ALIADOS CON LO PEOR, CON LO MÁS OSCURO Y MÁS NEGRO DEL PRIISMO LOCAL. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "QUIERO APROVECHAR EL ESPACIO PARA PEDIR DISCULPAS PORQUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LLEVE EL COLOR AZUL Y EL CIELO SEA AZUL TODOS LOS DÍAS. QUIERO AGREGAR TAMBIÉN QUE EL TEMA DE IR JUNTOS Y QUE HOY ESTEMOS PLANTEANDO QUE RECUPEREMOS NUEVO LEÓN, TIENE QUE VER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON SACAR A ESOS AUTORITARIOS, A ESOS QUE SE CREEN DICTADORES, A ESOS QUE SE CREEN QUE PUEDEN DESAPARECER UN

PODER, A ESOS QUE SE CREEN QUE PUEDEN ENTRAR, TUMBAR LAS PUERTAS DE CRISTAL, TUMBAR LAS POLICÍAS QUE ESTABAN CUIDANDO MUJERES, SUBIRSE A LA TRIBUNA, PISOTEARLA, ARRANCAR LOS MICRÓFONOS, A ESOS QUE CREEN QUE ESTE PODER NO TIENE NADA QUE HACER; A ESO, ES A LOS QUE NOSOTROS QUEREMOS Y SOMOS CAPACES DE UNIRNOS CON QUIEN QUIERA RECUPERAR NUEVO LEÓN. APROVECHO Y NO SE PREOCUPEN, VAMOS A IR EN ALIANZA EN MUCHOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA PARA SACAR A MUCHOS DE ESOS AUTORITARIOS. PERO VOLVIENDO CON LA INTENCIÓN DE RECUPERAR NUEVO LEÓN, SOLO QUIERO LEER ALGO QUE AHORITA UNA AMIGA PSICÓLOGA ME ESCRIBIÓ SOBRE EL TEMA DEL COLOR NARANJA EN LAS ESCUELAS Y DICE: *"RIESGOS DE SOBRE ESTIMULACIÓN. LOS NIÑOS MÁS PEQUEÑOS TIENEN MENOS CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN ATENCIONAL, SI EL NARANJA SE UTILIZA EN FORMA EXCESIVA, PUEDE GENERAR INQUIETUD, DISPERSIÓN O FATIGA MENTAL, DIFICULTANDO QUE MANTENGAN LA ATENCIÓN EN TAREAS PASIVAS COMO LA LECTURA O LA ESCRITURA, IMPACTO EN EL ESTADO DE ÁNIMO, EL VIGOR O CONTRA LA ANSIEDAD. UTILIZADO DE FORMA EXTREMA, EL NARANJA PUEDE GENERAR APATÍA, TRANSMITIR APATÍA Y, EN ADOLESCENTES QUE YA EXPERIMENTAN ALTOS NIVELES DE ESTRÉS ACADÉMICO O ANSIEDAD SOCIAL, SU EXCESO EN TONOS APLICA LA SENSACIÓN DE PRESIÓN"*. ENTONCES, SI YA NO LO QUIEREN HACER POR UN TEMA ELECTORAL, HÁGANLO POR LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PUEDEN GENERAR UN PROBLEMA PSICOLÓGICO Y QUE HOY, LA SALUD MENTAL, ES UN GRAN PROBLEMA QUE TENEMOS EN NUESTRA SOCIEDAD. GRACIAS".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "ASÍ DE SIMPLE, EL PRAGMATISMO EN TODO SU NIVEL. TODOS LOS DÍAS ME IMAGINO QUE LOS PANISTAS DE NUEVO LEÓN, SE REPITEN ANTES DE DORMIR: "*TENGO QUE IR EN ALIANZA CON EL PRI, PORQUE SI NO, PUEDO DESAPARECER. TENGO QUE IR EN ALIANZA CON EL PRI, PORQUE SI NO, PUEDO DESAPARECER"*. MIENTRAS TANTO, EL PRI GOZA DE ESE TEMOR QUE LAMENTABLEMENTE EL MISMO PRI LE HA INFLUIDO. ASÍ ES QUE, DEJÉMONOS DE COSAS, PUEDE HABER LAS OPINIONES QUE QUIERAN SOBRE ESTE PUNTO, LO QUE SÍ, ES QUE USTEDES NO ESTÁN VIENDO NI POR LA NIÑEZ, NI TAMPOCO POR UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA, ESTÁN VIENDO POR EL TEMOR, LES REPITO: EL MIEDO NO ANDA EN BURRO Y ESO ES LO QUE LOS MOTIVA A USTEDES, PARA INTERPONER ESTE ACUERDO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. PUES PARA SECUNDAR EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMPAÑERA ARMIDA SERRATO. EVIDENTEMENTE ES UN PUNTO DE ACUERDO QUE TIENE LA INTENCIÓN DE PODERLE DAR CERTIDUMBRE Y LIBERTAD A TODOS LOS ELECTORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL. A MÍ ME QUEDA MUY CLARO QUE HAY UNA VOLUNTAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR METERSE EN LA OPERACIÓN ELECTORAL DESDE EL PUNTO EN QUE NO LE DAN PRESUPUESTO AL INSTITUTO ELECTORAL PARA OPERAR LA ELECCIÓN, PORQUE LO MÁS GRAVE QUE PODRÍA PASAR EN ESE SENTIDO, SI SIGUEN SIN DARLE LOS FONDOS NECESARIOS AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ES QUE EL INE TENGA QUE ATRAER LA ELECCIÓN DE NUEVO LEÓN Y ESE SERÍA UN PRECEDENTE PELIGROSÍSIMO, YA SABEMOS QUE, O SEA, TODOS LOS PROBLEMAS QUE TRAE EL INE AHORITA EN SU ORGANIZACIÓN. PERO FUERA DE ESO TAMBIÉN ME GUSTARÍA, PRESIDENTA, PEDIRLE, QUE CONFORME SE VAYAN DANDO LAS DISCUSIONES EN ESTE PLENO, PUES HAGAMOS TODO LO POSIBLE PORQUE LOS DIPUTADOS SE CIÑAN AL TEMA QUE ESTAMOS ABORDANDO. ESTE NO ES EL LUGAR PARA SACAR LOS TRAUMAS DEL PASADO, LOS DIPUTADOS QUE OCUPEN QUE VAYAN A TERAPIA, AQUÍ ESTAMOS PARA SACAR EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, INICIATIVAS, NO LOS TRAUMAS DEL PASADO DE LA GENTE. ES CUANTO, PRESIDENTA".

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES. ***SIENDO RECHAZADO POR MAYORÍA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES.***

AL NO HABER SIDO APROBADA UNA RONDA MÁS DE ORADORES, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y EN VIRTUD DE QUE LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES** SOLICITÓ QUE SU ASUNTO FUERA RESUELTO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI HA LUGAR O NO CON DICHA PETICIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.***

APROBADO QUE FUE DE QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A VOTACIÓN, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN 26 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 1 VOTO A FAVOR, DEL C. DIPUTADO: (JAVIER CABALLERO GAONA), 2 VOTOS EN CONTRA, DE LOS CC. DIPUTADOS: (FRANCISCO DEL BOSQUE RAMOS Y ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; DANDO UN TOTAL DE 27 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL PUNTO DE ACUERDO.**

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA TRATAR OTRO ASUNTO EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. **EL SUSCRITO DIPUTADO ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDO A PRESENTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO**,** CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DE LAS PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER GOBIERNO MUNICIPAL. GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD DE LAS FAMILIAS, PROTEGER SU PATRIMONIO Y PREVENIR DELITOS SON OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DE LAS AUTORIDADES, TANTO QUE DEBEN CONTAR CON ESTRATEGIAS EFICACES PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. SIN EMBARGO, CUANDO LA CIUDADANÍA COMIENZA A SENTIR QUE SU SEGURIDAD Y LA DE SUS HOGARES SE ENCUENTRAN EN RIESGO, Y QUE LAS ACCIONES DE LA AUTORIDAD NO SON SUFICIENTES PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA, ES COMPRENSIBLE QUE BUSQUEN ALTERNATIVAS PARA PROTEGERSE Y RESGUARDAR SUS BIENES. EN DÍAS RECIENTES, A TRAVÉS DE REDES SOCIALES SE DIFUNDIÓ UN VIDEO QUE HA GENERADO

PREOCUPACIÓN ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, CABECERA DISTRITAL DEL DISTRITO 21, DEBIDO AL RETIRO DE UNA CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA INSTALADA POR UN VECINO DE LA COLONIA LOS LIRIOS, ANTE LA PREOCUPACIÓN POR LA INSEGURIDAD Y LOS CONSTANTES REPORTES DE ROBOS A CASAS HABITACIONES, RECURRIÓ A ESTE DISPOSITIVO COMO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA SU VIVIENDA Y OBVIAMENTE PARA SU PATRIMONIO. EN LAS IMÁGENES DIFUNDIDAS SE OBSERVA QUE LA UNIDAD POLICIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 046, UNO DE LOS ELEMENTOS DESCIENDE DE LA PATRULLA Y, MOMENTOS DESPUÉS, LA CÁMARA COMIENZA A MOVERSE HASTA QUE DEJA DE TRANSMITIR, SENCILLAMENTE. DE ACUERDO CON LA DENUNCIA CIUDADANA, EL DISPOSITIVO HABRÍA SIDO RETIRADO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, SIN QUE SE CONOZCAN PÚBLICAMENTE LAS RAZONES QUE MOTIVARON A DICHA INTERVENCIÓN. ESTE HECHO PLANTEA UNA PREOCUPACIÓN QUE VA MÁS ALLÁ DEL RETIRO DE UN DISPOSITIVO DE VIDEO VIGILANCIA: ¿QUÉ ESTÁ HACIENDO EL GOBIERNO DE CIÉNEGA DE FLORES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TODAS LAS FAMILIAS? ESTA ES LA PREGUNTA. CUANDO UNA PERSONA SIENTE LA NECESIDAD DE INSTALAR UNA CÁMARA PARA VIGILAR SU VIVIENDA, NO NECESARIAMENTE LO HACE POR COMODIDAD O POR DECISIÓN ARBITRARIA, SINO PORQUE EXISTE UNA PREOCUPACIÓN REAL Y LATENTE POR SU SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE SU PATRIMONIO. LA CIUDADANÍA NO DEBE VERSE OBLIGADA A BUSCAR POR SUS PROPIOS MEDIOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN ANTE LA FALTA DE RESPUESTAS EFICACES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE PREVENIR LOS DELITOS. RESULTA PARTICULARMENTE PREOCUPANTE QUE, FRENTE A UNA SITUACIÓN EN LA QUE UN CIUDADANO BUSCA PROTEGER SU HOGAR, LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL TERMINE ENFOCÁNDOSE EN RETIRAR EL DISPOSITIVO, MIENTRAS PERMANECE LA NECESIDAD DE CONOCER QUÉ ACCIONES CONCRETAS SE ESTÁN IMPLEMENTANDO PARA ATENDER LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD QUE PREOCUPAN A LOS HABITANTES DE LA COLONIA. LA OBLIGACIÓN DE UN GOBIERNO MUNICIPAL NO DEBE LIMITARSE A REACCIONAR ANTE LAS INICIATIVAS DE LOS CIUDADANOS QUE BUSCAN PROTEGERSE, SINO A GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE PERMITAN A LAS FAMILIAS VIVIR TRANQUILAS, SIN TEMOR A QUE SUS VIVIENDAS SEAN OBJETO DE ROBOS O DE CUALQUIER ABUSO. POR SUPUESTO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CUENTAN CON ATRIBUCIONES PARA REGULAR LAS ACTUACIONES DENTRO DE SU TERRITORIO; SIN EMBARGO, CUALQUIER INTERVENCIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES DEBE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y REALIZARSE CON ESTRICTO APEGO AL MARCO JURÍDICO. EN ESTE SENTIDO,

EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL DISPONE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBEN REGIR SU ACTUACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y SOBRE TODO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. POR ELLO, ES INDISPENSABLE CONOCER CUÁLES FUERON LAS RAZONES QUE MOTIVARON EL RETIRO DE LA CÁMARA, QUÉ AUTORIDAD INSTRUYÓ DICHA INTERVENCIÓN, CUÁL ES EL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE LA RESPALDA, ESA DECISIÓN, Y DÓNDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL DISPOSITIVO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA QUE SU LEGÍTIMO PROPIETARIO PUEDA RECUPERARLO. DE IGUAL MANERA, RESULTA NECESARIO QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO REVISE LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES QUE INTERVINIERON, A FIN DE DETERMINAR SI SU PROCEDER SE AJUSTÓ A SUS ATRIBUCIONES Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. NO SE TRATA ÚNICAMENTE DE ESCLARECER EL RETIRO DE UNA CÁMARA. SE TRATA DE PONER SOBRE LA MESA UNA PREOCUPACIÓN LEGÍTIMA DE TODOS LOS HABITANTES DE CIÉNEGA DE FLORES: LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIAS Y LA PROTECCIÓN DE SUS HOGARES. LA CIUDADANÍA MERECE AUTORIDADES QUE PREVENGAN LOS DELITOS, QUE RESPONDAN OPORTUNAMENTE A SUS REPORTES Y SOBRE TODO QUE GENEREN CONFIANZA. NO PODEMOS NORMALIZAR QUE LOS VECINOS TENGAN QUE BUSCAR MECANISMOS PROPIOS PARA SENTIRSE SEGUROS MIENTRAS PERSISTE LA PREOCUPACIÓN POR LOS ROBOS A TODAS LAS CASAS DE CIÉNEGA DE FLORES. LA SEGURIDAD PÚBLICA DEBE DEMOSTRARSE CON RESULTADOS, CON PRESENCIA POLICIAL, CON PREVENCIÓN Y SOBRE TODO CON UNA CAPACIDAD DE RESPUESTA. CUANDO LOS CIUDADANOS EXPRESAN TEMOR POR SU PATRIMONIO, LA AUTORIDAD TIENE LA OBLIGACIÓN DE ESCUCHAR, ATENDER, PERO SOBRE TODO DE ACTUAR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO BUSCA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES INFORME DE MANERA CLARA Y PUNTUAL SOBRE LOS MOTIVOS Y EL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE DIERON ORIGEN AL RETIRO DE LA CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA COLONIA LOS LIRIOS, ASÍ COMO QUE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REVISE LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES INVOLUCRADOS EN DICHO ACTO. ASIMISMO, ESTE ASUNTO DEBE SER UNA OPORTUNIDAD PARA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL INFORME SOBRE LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS Y LOS RESULTADOS QUE ESTÁ IMPLEMENTANDO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS ROBOS A CASA HABITACIÓN, PARTICULARMENTE EN LAS COLONIAS DONDE SUS

HABITANTES HAN MANIFESTADO PREOCUPACIÓN POR SU SEGURIDAD. PORQUE PROTEGER A QUIENES BUSCAN CUIDAR SU HOGAR NO DEBE CONVERTIRSE EN UN PROBLEMA PARA LA AUTORIDAD; EL VERDADERO COMPROMISO DE UN GOBIERNO MUNICIPAL DEBE SER GARANTIZAR QUE LAS FAMILIAS NO TENGAN QUE VIVIR CON MIEDO DE PERDER SU PATRIMONIO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PARA SU APROBACIÓN EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO. -** LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS MOTIVOS Y EL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE DIERON ORIGEN AL RETIRO DE UNA CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA INSTALADA POR UN VECINO EN LA COLONIA LOS LIRIOS, REALIZADO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO SOBRE EL DESTINO Y LAS CONDICIONES ACTUALES DE RESGUARDO DEL DISPOSITIVO. ASIMISMO, SE SOLICITA QUE, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, SE REVISE LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES QUE INTERVINIERON EN LOS HECHOS Y SE DETERMINE LA PROCEDENCIA DE INICIAR LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, E INFORME SOBRE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR Y ATENDER LOS ROBOS A CASA HABITACIÓN EN DICHA COLONIA Y EN TODO EL MUNICIPIO. ES CUANTO, SEÑORA PRESIDENTA. GRACIAS".

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA INTERVENIR EN EL ASUNTO QUE SE ACABA DE PRESENTAR SE SIRVA MANIFESTARLO, PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY ORADORES REGISTRADOS.

AL NO HABER PARTICIPANTES REGISTRADOS PARA HACER USO DE LA PALABRA Y EN VIRTUD DE QUE EL **C. DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES** SOLICITÓ QUE SU ASUNTO FUERA RESUELTO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI HA LUGAR O NO CON DICHA PETICIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE

SIRVAN MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO QUE FUE DE QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A VOTACIÓN, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 18 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 2 VOTOS A FAVOR, DE LOS CC. DIPUTADOS: (FRANCISCO DEL BOSQUE RAMOS Y ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ), 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, DEL C. DIPUTADO: (JAVIER CABALLERO GAONA); **DANDO UN TOTAL DE 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 19 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

EN VIRTUD DE QUE SE SOLICITÓ QUE EL PRESENTE ASUNTO FUERA RESUELTO EN ESTE MOMENTO Y NO HABIÉNDOSE LOGRADO UNA VOTACIÓN FAVORABLE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE **SE TIENE POR DESECHADO EL PRESENTE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, PROCEDIÉNDOSE A SU ARCHIVO DEFINITIVO,** LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ATENCIÓN DE QUE EL TIEMPO DE LA SESIÓN YA ESTÁ POR CONCLUIR Y EN VIRTUD DE QUE AÚN HAY ASUNTOS POR DESAHOGAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

PARA TRATAR OTRO ASUNTO EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. DIPUTADA PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ESTA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA. **LA SUSCRITA DIPUTADA GRECIA BENAVIDES**

FLORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE: COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL PASADO 4 DE NOVIEMBRE, SE PRESENTÓ ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNA DENUNCIA PENAL POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, ENCABEZADO POR SAMUEL GARCÍA, DE MOVIMIENTO CIUDADANO. LOS SEÑALAMIENTOS SON GRAVES Y MERECEN SER ESCLARECIDOS. DE ACUERDO CON LO DENUNCIADO, EMPRESAS QUE HAN RECIBIDO CONTRATOS DEL GOBIERNO ESTATAL, HABRÍAN REALIZADO TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A DESPACHOS VINCULADOS CON FAMILIARES DEL GOBERNADOR. SE HA SEÑALADO ASÍ LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN ESQUEMA EN EL QUE CONTRATACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PÚBLICOS, PODRÍAN ESTAR RELACIONADAS CON BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA INTERESES PARTICULARES; DE CONFIRMARSE, ESTARÍAMOS ANTE HECHOS QUE COMPROMETERÍAN LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES. PORQUE DETRÁS DE CADA CONTRATO GUBERNAMENTAL, HAY RECURSOS QUE PERTENECEN AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN; RECURSOS QUE DEBEN DESTINARSE A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, MEJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE NUESTRAS COMUNIDADES; NO A FAVORECER INTERESES PARTICULARES. POR ESO, CUANDO EXISTEN SEÑALAMIENTOS SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS, CONTRATACIONES IRREGULARES O USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, LAS AUTORIDADES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ESCLARECER LOS HECHOS. LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ABRE UNA VÍA PARA INVESTIGAR LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES PENALES, PERO ESA INVESTIGACIÓN NO SUSTITUYE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE VIGILAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN NUESTRO ESTADO. LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DE NUEVO LEÓN, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA REVISAR CONTRATACIONES, REALIZAR AUDITORÍAS, INVESTIGAR POSIBLES IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDAN. POR SU PARTE, ESTE CONGRESO TIENE LA FACULTAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS; Y ESA ES, PRECISAMENTE, LA FINALIDAD DEL PUNTO DE ACUERDO QUE HOY PRESENTAMOS, CONOCER QUÉ ACCIONES DE

REVISIÓN, AUDITORÍA, INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO SE HAN LLEVADO A CABO FRENTE A LOS SEÑALAMIENTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LAS DENUNCIAS DEL PASADO 4 DE NOVIEMBRE. TAMBIÉN, SOLICITAR QUE SE VALORE LA REALIZACIÓN DE REVISIONES ADICIONALES CUANDO RESULTEN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY. PORQUE UNA DENUNCIA NO CONSTITUYE POR SÍ MISMA UNA SENTENCIA, LAS RESPONSABILIDADES DEBEN DETERMINARSE MEDIANTE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE RESPETEN EL DEBIDO PROCESO, PERO TAMPOCO PODEMOS ASUMIR QUE LA SOLA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA SIGNIFICA QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS YA CUMPLIERON CON SUS OBLIGACIONES. ES NECESARIO CONOCER QUÉ SE HA REVISADO, QUÉ ACTUACIONES SE HAN REALIZADO Y QUÉ MEDIDAS SE HAN ADOPTADO DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. LA TRANSPARENCIA EXIGE INFORMACIÓN VERIFICABLE Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EXIGE QUE LAS INSTITUCIONES EXPLIQUEN CÓMO EJERCEN SUS RESPONSABILIDADES. EL SERVICIO PÚBLICO DEBE ESTAR ORIENTADO AL INTERÉS GENERAL, QUIENES ADMINISTRAN RECURSOS PÚBLICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE HACERLO CON LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA. NINGÚN CONTRATO GUBERNAMENTAL DEBE QUEDAR FUERA DEL ESCRUTINIO QUE ESTABLECE LA LEY. NINGÚN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS DEBE DEJAR DE EXAMINARSE POR TRATARSE DE PERSONAS CERCANAS A QUIENES EJERCEN EL PODER. Y NINGUNA AUTORIDAD DEBE QUEDAR EXENTA DE RENDIR CUENTAS SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD. ESTE PUNTO DE ACUERDO, NO PRETENDE SUSTITUIR A LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS NI ANTICIPAR CONCLUSIONES, BUSCA QUE EL CONGRESO CONOZCA LAS ACTUACIONES DE LA CONTRALORÍA ESTATAL Y QUE EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, TENGA CLARIDAD SOBRE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A ESTOS SEÑALAMIENTOS; PORQUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SON DEL PUEBLO, Y SU MANEJO DEBE ESTAR SUJETO A LA LEY, A LA VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES Y A LA RENDICIÓN DE CUENTAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO, PRESIDENTA, QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO**. - LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES DE REVISIÓN, AUDITORÍA, INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y

SEGUIMIENTO QUE, EN SU CASO, SE HAYAN REALIZADO RESPECTO A LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES, EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS Y POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS SEÑALADOS PÚBLICAMENTE RELACIONADOS CON LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL 4 DE NOVIEMBRE DE EL PRESENTE AÑO. ASIMISMO, SE LE EXHORTA A VALORAR LA REALIZACIÓN DE LAS REVISIONES ADICIONALES QUE RESULTEN PROCEDENTES CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE. LA DE LA VOZ, GRECIA BENAVIDES FLORES, DIPUTADA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA. ES CUANTO, PRESIDENTA".

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA INTERVENIR EN EL ASUNTO QUE SE ACABA DE PRESENTAR SE SIRVA MANIFESTARLO, PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. PUES, SIMPLEMENTE PARA SOLICITARLE A LA DIPUTADA PROMOVENTE, QUE, EN EJERCICIO DE LA PROPIA CONGRUENCIA QUE HAN EXPRESADO EN CUANTO A ESTOS TEMAS, SI ME ACEPTA QUE DENTRO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO PUEDA AGREGARSE TAMBIÉN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, PARA EL CASO EN CONTRA DE ADRIÁN DE LA GARZA Y LOS CONTRATOS DE NEXT ENERGY. EN ESE SENTIDO, PORQUE ASÍ ES COMO LO HA MANIFESTADO EL PROPIO PARTIDO MORENA, TANTO A NIVEL LOCAL COMO A NIVEL NACIONAL, A LO QUE ELLA HACE REFERENCIA. ENTONCES, SÍ ME LO ACEPTA Y QUE TAMBIÉN PUEDA ALLEGARSE ESTA INFORMACIÓN HACIA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "SE PREGUNTA A LA DIPUTADA PROMOVENTE, ¿SI ACEPTA LA PROPUESTA?".

C. DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES: "NO, NO LO ACEPTO Y ACLARO QUE VOY A PONER OTRO PARA EL CASO NEXT ENERGY POR EL ACTUAL ALCALDE ADRIÁN DE LA GARZA Y EL ANTERIOR, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS".

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "SE DESECHA LA PROPUESTA".

AL NO HABER MÁS PARTICIPANTES REGISTRADOS PARA HACER USO DE LA PALABRA Y EN VIRTUD DE QUE LA **C. DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES** SOLICITÓ QUE SU ASUNTO FUERA RESUELTO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI HA LUGAR O NO CON DICHA PETICIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO QUE FUE DE QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A VOTACIÓN, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN 26 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 1 VOTOS A FAVOR, DEL C. DIPUTADO: (JAVIER CABALLERO GAONA), 3 VOTOS EN CONTRA, DE LOS CC. DIPUTADOS: (FRANCISCO DEL BOSQUE RAMOS, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; DANDO UN TOTAL DE 27 VOTOS A FAVOR, 12 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL PUNTO DE ACUERDO.**

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA TRATAR OTRO ASUNTO EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, PRESIDENTA. **EL SUSCRITO DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES E**

INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO SE SUSTENTA SOBRE UN PRINCIPIO ELEMENTAL, NOS REFERIMOS AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EL CUAL ESTABLECE QUE NINGUNA AUTORIDAD PUEDE COLOCARSE POR ENCIMA DE LA CONSTITUCIÓN NI SUSTRAERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ÉSTA LE IMPONE, Y EN ESTE CASO EN ESPECÍFICO, DONDE LA VIGENCIA DEL ORDEN JURÍDICO NO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA EMISIÓN DE LAS NORMAS POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO, SINO TAMBIÉN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN ASIGNA AL PODER EJECUTIVO, DEBE DE CUMPLIRSE EN TODO MOMENTO PARA GARANTIZAR QUE DICHAS NORMAS PRODUZCAN PLENAMENTE SUS EFECTOS, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DECRETOS. AHORA BIEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN NO DEJA LUGAR A DUDAS RESPECTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EN EL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN IX, ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO: *"PUBLICAR, CIRCULAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y ORDENAR Y REGLAMENTAR EN LO ADMINISTRATIVO, LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN."* POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 90 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN SEÑALA QUE, UNA VEZ APROBADA UNA LEY O DECRETO, ÉSTE DEBERÁ REMITIRSE AL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTABLECIENDO ADEMÁS PLAZOS ESPECÍFICOS PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE. DE IGUAL MANERA, EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL DISPONE QUE, TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS PARA FORMULAR OBSERVACIONES SIN QUE ÉSTAS SEAN EMITIDAS, LA LEY O DECRETO SE TENDRÁ POR SANCIONADO Y DEBERÁ PUBLICARSE DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN. LO ANTERIOR DEMUESTRA QUE LA PUBLICACIÓN DE LAS LEYES Y DECRETOS NO CONSTITUYE UNA FACULTAD DISCRECIONAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, NI UNA DECISIÓN QUE PUEDA QUEDAR SUJETA A VALORACIONES POLÍTICAS, CONVENIENCIAS ADMINISTRATIVAS O DETERMINACIONES PERSONALES. SE TRATA DE UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL EXPRESA, OBLIGATORIA E INELUDIBLE. EN ESTE SENTIDO,

LA PROBLEMÁTICA QUE HOY SE PLANTEA SURGE PRECISAMENTE CUANDO ESA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DEJA DE CUMPLIRSE, EN OTRAS PALABRAS, CUANDO SE DEJAN DE PUBLICAR 19 DECRETOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE SE PRESENTA UNA SITUACIÓN QUE TRASCIENDE UNA MERA DIFERENCIA INSTITUCIONAL ENTRE PODERES PÚBLICOS, PUES LA OMISIÓN DE PUBLICAR DECRETOS VÁLIDAMENTE APROBADOS IMPLICA DESCONOCER EN LOS HECHOS LA EFICACIA DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PREVISTO POR LA CONSTITUCIÓN. DICHOS DECRETOS SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN: DECRETO NÚM. 147, FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO 17 DE FEBRERO DEL 2026. DECRETO NÚM. 163, FECHA DE RECEPCIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. DECRETO NÚM. 164 DE FECHA DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. DECRETO NÚM. 165, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. DECRETO NÚM. 167, 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. DECRETO NÚM. 170, FECHA DE RECEPCIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. DECRETO NÚM. 171, FECHA DE RECEPCIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. DECRETO NÚM. 173, FECHA DE RECEPCIÓN 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. DECRETO NÚM. 174, FECHA DE RECEPCIÓN 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. DECRETO NÚM. 175, FECHA DE RECEPCIÓN 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. DECRETO NÚM. 221, FECHA DE RECEPCIÓN EL 21 DEL MAYO DEL 2026. DECRETO NÚM. 236, FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2026. DECRETO NÚM. 237, FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2026. DECRETO NÚM. 238, FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2026. DECRETO NÚM. 239, FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2026. DECRETO NÚM. 240, FECHA DE RECEPCIÓN DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2026. DECRETO NÚM. 241 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2026. DECRETO NÚM. 242, DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2026. DECRETO NÚM. 245 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2026. LA GRAVEDAD DE ESTA SITUACIÓN RADICA EN QUE EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN NORMATIVA NO CONCLUYE MATERIALMENTE CON LA VOTACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, YA QUE EL SISTEMA CONSTITUCIONAL FUE DISEÑADO PARA QUE LA VOLUNTAD LEGISLATIVA SIGA UNA SERIE DE ETAPAS CONCATENADAS CUYA FINALIDAD ES GARANTIZAR LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS DISPOSICIONES APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES POPULARES. POR ELLO, CUANDO EL PODER EJECUTIVO INCUMPLE CON LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PUBLICAR LOS DECRETOS APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA, NO SOLAMENTE DEJA DE EJECUTAR UNA ATRIBUCIÓN PROPIA, SINO QUE IMPIDE QUE OTRO PODER DEL ESTADO PRODUZCA PLENAMENTE LOS EFECTOS PARA LOS CUALES FUE CONSTITUCIONALMENTE CREADO. SIN EMBARGO, LA AFECTACIÓN NO SE LIMITA AL PLANO TEÓRICO O INSTITUCIONAL, LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE DECRETOS GENERA CONSECUENCIAS MATERIALES CONCRETAS QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO. DONDE APARTE

DE IMPEDIR LA ENTRADA EN VIGOR DE DISPOSICIONES APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, Y DE PARALIZAR LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, TAMBIÉN GENERA INCERTIDUMBRE JURÍDICA TANTO PARA LAS AUTORIDADES COMO PARA LOS CIUDADANOS, QUIENES DESCONOCEN CUÁNDO LAS DISPOSICIONES APROBADAS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO PODRÁN SER EFECTIVAMENTE APLICADAS. TODO ELLO PERMITE CONCLUIR QUE LA OMISIÓN DE PUBLICAR DECRETOS NO CONSTITUYE UNA IRREGULARIDAD MERAMENTE FORMAL, SINO UNA CONDUCTA QUE GENERA CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y MATERIALES RELEVANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO. POR OTRO LADO, ENCONTRAMOS QUE LA CONSTITUCIÓN LOCAL PREVÉ UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES APLICABLE A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DONDE EL ARTÍCULO 197 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DISPONE: *"TODAS LAS PERSONAS EN LOS CARGOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES."* AHORA BIEN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CONSTITUCIÓN ES EXPLÍCITA AL SEÑALAR QUE LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA NO SOLAMENTE DERIVA DE ACCIONES INDEBIDAS, SINO TAMBIÉN DE LAS OMISIONES COMETIDAS POR QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE ACTUAR, EN CONSECUENCIA, CUANDO LA CONSTITUCIÓN IMPONE A UN SERVIDOR PÚBLICO EL DEBER DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA Y ÉSTA NO SE EJECUTA, LA OMISIÓN CORRESPONDIENTE PUEDE DAR LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PREVISTA POR EL PROPIO ORDEN CONSTITUCIONAL. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR DECRETOS SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTABLECIDA POR LOS ARTÍCULOS 90 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR TANTO, LA NEGATIVA, RETRASO INJUSTIFICADO O ABSTENCIÓN DELIBERADA DE CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN CONSTITUYE PRECISAMENTE UNA OMISIÓN SUSCEPTIBLE DE GENERAR RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL. A PARTIR DE ESTA PREMISA RESULTA NECESARIO ANALIZAR LA POSIBLE ACTUALIZACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES PREVISTAS POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER TÉRMINO, EL ARTÍCULO 57 DE DICHO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE INCURRE EN ABUSO DE FUNCIONES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE VALGA DE LAS ATRIBUCIONES QUE TENGA CONFERIDAS PARA REALIZAR O INDUCIR ACTOS U OMISIONES ARBITRARIOS O PARA CAUSAR PERJUICIO A ALGUNA PERSONA O AL SERVICIO PÚBLICO. LA CONDUCTA OBJETO DEL PRESENTE EXHORTO GUARDA UNA RELACIÓN DIRECTA CON DICHO SUPUESTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LA FACULTAD DE PUBLICAR LEYES Y DECRETOS CONSTITUYE UNA

ATRIBUCIÓN EXPRESAMENTE CONFERIDA AL PODER EJECUTIVO POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, NO OBSTANTE, CUANDO DICHA ATRIBUCIÓN ES UTILIZADA DE MANERA TAL QUE IMPIDE LA ENTRADA EN VIGOR DE ACTOS LEGISLATIVOS VÁLIDAMENTE APROBADOS, SE GENERA UNA AFECTACIÓN DIRECTA AL SERVICIO PÚBLICO. SOBRE ESTE PUNTO RESULTA PARTICULARMENTE RELEVANTE LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, DE RUBRO: "ABUSO DE FUNCIONES. PARA QUE SE CONFIGURE ESE TIPO ADMINISTRATIVO BASTA LA MATERIALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS."[7] EN DICHO CRITERIO JURISPRUDENCIAL SE DETERMINÓ QUE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ABUSO DE FUNCIONES BASTA CON LA ACREDITACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LA NORMA, SIN QUE RESULTE NECESARIO DEMOSTRAR LA CONCURRENCIA DE TODOS ELLOS. ASIMISMO, SE PRECISÓ QUE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SE CONFIGURA CUANDO LA CONDUCTA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TIENE RELACIÓN CON SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EL SERVICIO PÚBLICO DEJA DE PRESTARSE, SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE O LA COLECTIVIDAD RESIENTE ALGÚN PERJUICIO. DE MANERA ESPECÍFICA, LA JURISPRUDENCIA SOSTIENE: "*...LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SE CONFIGURA SI LA CONDUCTA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TIENE RELACIÓN CON SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y CON ELLA EL SERVICIO PÚBLICO DEJA DE PRESTARSE, SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE O AL PRESTARSE LA COLECTIVIDAD RESIENTE ALGÚN PERJUICIO."* EN ESTE SENTIDO, EL PERJUICIO AL SERVICIO PÚBLICO SE VE AFECTADO CUANDO SE IMPIDE EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, CUANDO SE PARALIZA EL CUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES O CUANDO SE OBSTACULIZA LA EFICACIA DE ACTOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA EXISTENCIA DE 19 DECRETOS PENDIENTES DE PUBLICACIÓN DEMUESTRA PRECISAMENTE LA OCURRENCIA DE UNA AFECTACIÓN INSTITUCIONAL OBJETIVA, POR TAL MOTIVO, RESULTA PROCEDENTE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE SI TALES HECHOS PUDIERAN ACTUALIZAR EL ELEMENTO CONSISTENTE EN CAUSAR PERJUICIO AL

[7] Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte. Jurisprudencia PR.A.C.CN. J/47 A (12a.), Registro digital 2032278, "Abuso de funciones. Para que se configure ese tipo administrativo basta la materialización de cualquiera de los supuestos establecidos por el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 10, junio de 2026, Tomo III, Vol. 2, página 668

SERVICIO PÚBLICO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE IGUAL FORMA, CORRESPONDE ANALIZAR LA POSIBLE ACTUALIZACIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 63 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, DICHO PRECEPTO SANCIONA CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS O RESOLUCIONES EMITIDAS POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO EL RETRASO DELIBERADO E INJUSTIFICADO RESPECTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHOS ACTOS. EN CONSECUENCIA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EXISTAN REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER ACTUACIÓN FORMAL RELACIONADA CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LOS DECRETOS PENDIENTES, CORRESPONDERÁ A LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DETERMINAR SI LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS PUDIERA CONFIGURAR LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE DICHA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE. ES IMPORTANTE REITERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO NO PRETENDE SUSTITUIR LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN QUE CORRESPONDEN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES NI EMITIR UNA DECLARACIÓN ANTICIPADA DE RESPONSABILIDAD, LA FINALIDAD DE ESTE INSTRUMENTO CONSISTE EN PONER EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE HECHOS QUE RAZONABLEMENTE PUDIERAN CONSTITUIR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, PARA QUE SEA ÉSTA QUIEN DETERMINE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD. NO OBSTANTE, LO QUE SÍ CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA ES DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y EXIGIR QUE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA CONSTITUCIÓN SEAN CUMPLIDAS POR TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, YA QUE ACEPTAR QUE UN SERVIDOR PÚBLICO PUEDA INCUMPLIR ABIERTAMENTE UN MANDATO CONSTITUCIONAL SIN CONSECUENCIA ALGUNA ENVIARÍA UN MENSAJE PROFUNDAMENTE EQUIVOCADO A LA SOCIEDAD. SIGNIFICARÍA TOLERAR QUE LAS OBLIGACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS POR EL TEXTO CONSTITUCIONAL PUEDAN SER IGNORADAS SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y DE IGUAL FORMA, SIGNIFICARÍA PERMITIR QUE EL PRECEDENTE INSTITUCIONAL SEA QUE UNA AUTORIDAD PUEDE DECIDIR UNILATERALMENTE QUÉ DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES CUMPLE Y CUÁLES NO. ESTE TIPO DE ACCIONES POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, RESULTA TODO LO CONTRARIO AL ESTADO DE DERECHO, YA QUE, QUIENES EJERCEN UNA FUNCIÓN PÚBLICA NO RECIBEN

ÚNICAMENTE ATRIBUCIONES Y FACULTADES. TAMBIÉN ADQUIEREN RESPONSABILIDADES, DEBERES Y OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO ES OBLIGATORIO. POR ESA RAZÓN, LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE MECANISMOS DE CONTROL Y LA LEGISLACIÓN PREVÉ PROCEDIMIENTOS PARA INVESTIGAR E IMPONER SANCIONES CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS INCUMPLEN LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ENCOMENDADAS, POR ELLO, FRENTE A LA EXISTENCIA DE 19 DECRETOS PENDIENTES DE PUBLICACIÓN, FRENTE A LA POSIBLE AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DERIVADA DE DICHA OMISIÓN Y FRENTE A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES, RESULTA PROCEDENTE FACULTAR A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PROMUEVA LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES Y SOLICITE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS AQUÍ DESCRITOS. LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN LA POSIBLE ACTUALIZACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA OMISIÓN REITERADA DE PUBLICAR LOS DECRETOS APROBADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. POR LO ANTES EXPUESTO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, MISMO QUE SOLICITO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO: **ACUERDO. PRIMERO.** LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA FACULTAR A LA PRESIDENCIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DENUNCIAS QUE CORRESPONDAN RESPECTO DE LA OMISIÓN DE PUBLICAR DIVERSOS DECRETOS APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA, POR HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O CUALQUIER OTRA CONDUCTA SANCIONABLE CONFORME AL MARCO JURÍDICO APLICABLE. **SEGUNDO.** LA DENUNCIA DEBERÁ SOLICITAR A LA **CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** QUE INVESTIGUE, ENTRE OTRAS POSIBLES CONDUCTAS, LA EVENTUAL ACTUALIZACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE ABUSO DE FUNCIONES Y DESACATO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL C. SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL C JAVIER NAVARRO VELASCO, EX SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES. **TERCERO.** REMÍTASE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA PARA SUSTENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE Y DAR SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS INVESTIGACIONES QUE, EN SU CASO, SE INICIEN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2026. ASÍ LO ACUERDA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LO FIRMA. ES CUANTO, PRESIDENTA".

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA INTERVENIR EN EL ASUNTO QUE SE ACABA DE PRESENTAR SE SIRVA MANIFESTARLO, PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY ORADORES REGISTRADOS.

AL NO HABER PARTICIPANTES REGISTRADOS PARA HACER USO DE LA PALABRA Y EN VIRTUD DE QUE EL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES** SOLICITÓ QUE SU ASUNTO FUERA RESUELTO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI HA LUGAR O NO CON DICHA PETICIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.***

APROBADO QUE FUE DE QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A VOTACIÓN, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 3 VOTOS A FAVOR, DE LOS CC. DIPUTADOS: (LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ Y JAVIER CABALLERO GAONA), 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN,

DE LOS CC. DIPUTADOS: (FRANCISCO DEL BOSQUE RAMOS, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ); DANDO UN TOTAL DE 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 12 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL PUNTO DE ACUERDO.**

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SOLAMENTE, PRESIDENTA, PARA HACER VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, POR FAVOR".

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIAS PARA VERIFICAR EL QUÓRUM.

HECHO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA, 13 DIPUTADOS, Y A VIVA VOZ, LOS CC. DIPUTADOS: GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO Y BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS; **DANDO UN TOTAL DE 15 DIPUTADOS PRESENTES**.

C. PRESIDENTA: "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XII Y 127 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO, Y CONFORME AL RESULTADO, ESTA PRESIDENCIA ADVIERTE QUE EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO NÚMERO 023 DE ESTA LEGISLATURA, NO SE LOGRÓ ATENDER EL REQUISITO DE CONTAR, EN PRIMER TÉRMINO, CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO DE MANERA PRESENCIAL EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO; POR LO ANTERIOR, RESULTA IMPROCEDENTE TOMAR EN CUENTA LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS Y ALLEGADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y, EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR QUÓRUM PARA CONTINUAR LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SE DECLARA LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON NUEVE MINUTOS".

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ.

C. SECRETARIA:

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ.

C. SECRETARIA:

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.